



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN
LICENCIATURA EN DERECHO

DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA EN
DERECHO

PRESENTA
FABIOLA LIZETTE VARGAS ROBLEDO

DIRECTORA DE TESIS
DRA. LEYDI DIANA MORALES DÍAZ

CODIRECTORA DE TESIS
DRA. SOCORRO MEJÍA DÍAZ

ZIMAPÁN, HIDALGO. MAYO DE 2022

Las mayores lecciones de la vida, si tan sólo fuésemos capaces de inclinarnos y ser humildes, las aprenderíamos no de los adultos sabios, sino de los así llamados ignorantes niños

Mahatma Gandhi

ORDEN DE IMPRESIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Escuela Superior de Zimapán
Campus Zimapán

Oficio Núm.: ESZ-255/2021

M. en I. ALFREDO TREJO ESPINO
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN
DE LA U.A.E.H.

P r e s e n t e:

Por este conducto le comunico que el jurado asignado a la pasante de la Licenciatura en Derecho FABIOLA LIZETTE VARGAS ROBLEDO, quien presenta el trabajo de investigación “DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO”, después de revisar el trabajo en reunión de Sinodales, estos han decidido autorizar la impresión de este trabajo una vez realizadas las correcciones que fueron acordadas.

A continuación, se anotan las firmas de conformidad de los integrantes del jurado.

Directora de Tesis Dra. Leydi Diana Morales Díaz

Codirectora de Tesis Dra. Socorro Mejía Díaz

Asesor Dr. Rodolfo Rogelio Posadas Domínguez

Suplente Dr. Víctor Hugo Flores Sánchez

Zimapán de Zavala, Hidalgo, a 18 de noviembre de 2021.



Av. Jorge Preisser Terán s/n Col. Nueva Reforma,
Zimapán, Hidalgo; C.P. 42330
Teléfono: 771 71 72000 ext. 5900, 5901
esz@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

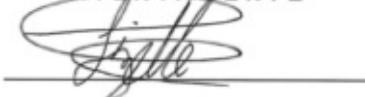
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE PROYECTO

La que suscribe **FABIOLA LIZETTE VARGAS ROBLEDO**, egresada de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Escuela Superior de Zimapán con número de cuenta 370527 de la Licenciatura en Derecho, libre y voluntariamente declaró que la responsabilidad del contenido del presente proyecto denominado "**DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO**", me corresponde.

La investigación es absolutamente original, autentica, personal, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes. Las ideas, doctrinas resultados y conclusiones a los que he llegado son de mi absoluta responsabilidad.

Zapotlán de Juárez, Hidalgo a 28 de Abril del 2022

ATENTAMENTE



FABIOLA LIZETTE VARGAS ROBLEDO

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, a mis padres; Nancy Robledo Beristaín, Enrique Vargas Tarango y hermanos; Eduardo Vargas Robledo y Luis Ángel Vargas Robledo, porque sus consejos fueron siempre útiles cuando no salían de mi pensamiento las ideas para escribir lo que hoy he logrado, ustedes han sido siempre el motor que impulsa mis sueños y esperanzas, quienes estuvieron siempre a mi lado en los días y noches más difíciles, mis guías de vida.

Manuel Aguilar García, usted formó parte importante de esta historia con sus aportes profesionales y experiencias que lo caracterizan. Muchas gracias por sus múltiples palabras de sabiduría, por hacerme mirar más lejos y por impulsarme a continuar con el proyecto.

A mis amigos y amigas, gracias por ayudarme a cruzar el camino con firmeza.

Doctora Leydi Diana Morales Díaz; mi directora de tesis, por ser mi mano derecha en este proyecto, con su ayuda el camino ha sido más fácil, mil gracias por todo. Doy gracias a su apoyo incondicional, con amor y respeto, espero que reciban una pequeña muestra de agradecimiento, por toda la ayuda y cariño que me han brindado, me siento orgullosa de siempre encontrarme con personas buenas, que me impulsaron a concluir uno de mis más grandes sueños.

DEDICATORIA

Dentro del camino de mi vida he descubierto que soy buena en muchas cosas, muy mala en otras, pero me di cuenta que desarrollé habilidades únicas en el transcurso del presente trabajo, también entendí que el apoyo llega justo en el momento idóneo, por esto mismo quiero dedicar mi tesis a esas personas que estuvieron apoyándome en cada una de mis decisiones, que me tuvieron paciencia y entrega.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

SIPINNA	Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
DIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
LGNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
LPNNA	Ley para la Protección de las Niñas, los Niños y los Adolescentes
OEA	Organización de Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LPDNNYAEH	Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo
LEEH	Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo
LJAEH	Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo
PMD	Plan Municipal de Desarrollo Zapotlán de Juárez 2020-2024
ODS	Objetivos de desarrollo sostenible
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

RESUMEN

Las niñas, niños y adolescentes son nuestro presente en la realidad diaria; aun cuando se afirme que son el futuro de toda sociedad y sea verdad, es importante reconocer que hoy por hoy son niños, y mientras lo sean requieren de oportunidades para desarrollarse en un ambiente que garantice su bienestar integral. El objetivo de este trabajo fue analizar el derecho de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. Nos apoyamos de la metodología cualitativa ya que proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno y experiencias únicas, utilizamos la investigación documental jurídica como base metodica tradicional de la investigación jurídica, centrando su actividad no solo en el texto bibliográfico, sino también en el archivo, algo trascendental cuando se trata de *iushistoria*. Tambien se hizo uso de la investigación-acción, la cual se centra en la posibilidad de aplicar categorías científicas para la comprensión y mejoramiento de los procesos de transformación, partiendo del trabajo colaborativo de los propios sujetos implicados. Encontramos que el derecho de aprticipacion puede ser aplicado en el municipio si se mantiene informada a la población. Se concluye que los niños, niñas y adolescentes del municipio de Zapotlán de Juárez Hidalgo tienen la cacidad de participar en la toma de decisiones de los asuntos que les concierne si son informados.

Palabras clave: Niñas, niños, adolescentes, derecho y participación

ABSTRACT

Children and adolescents are our present in daily reality; Even when it is affirmed that they are the future of every society and it is true, it is important to recognize that today they are children, and while they are, they require opportunities to develop in an environment that guarantees their integral well-being. The objective of this work was to analyze the right of participation of Children and Adolescents in the Municipality of Zapotlán de Juárez, Hidalgo. We rely on the qualitative methodology since it provides depth to the data, dispersion, interpretative richness, contextualization of the environment or environment and unique experiences, we use legal documentary research as a traditional methodical basis for legal research, focusing its activity not only on the text bibliographic, but also in the archive, something transcendental when it comes to iushistory. Action research was also used, which focuses on the possibility of applying scientific categories for the understanding and improvement of transformation processes, starting from the collaborative work of the subjects involved. We found that the right of participation can be applied in the municipality if the population is kept informed. It is concluded that the children and adolescents of the municipality of Zapotlán de Juárez Hidalgo have the capacity to participate in decision-making on matters that concern them if they are informed.

Keywords: Girls, boys, adolescents, rights and participation

INTRODUCCIÓN

Las niñas, niños y adolescentes son nuestro presente en la realidad diaria; aun cuando se afirme que son el futuro de toda sociedad y sea verdad, es importante reconocer que hoy por hoy son niños, y mientras lo sean requieren de oportunidades para desarrollarse en un ambiente que garantice su bienestar integral (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, 2007). Así como tienen derechos a ser protegidos también tienen el derecho de la participación infantil, el cual, es un derecho de igual rango al acceso a la educación, a la salud, a tener una identidad entre otros (UNICEF, 2019). La participación es considerada como un proceso que se construye activamente en la vida cotidiana en contacto con la realidad que caracteriza a las diversas infancias (Salcedo, 2007). Una es la idea de infancias vividas entre cuatro paredes (figurativamente, aunque cada vez más literalmente), con un cuidadoso control sobre los contactos y las influencias que vienen de afuera (gérmenes, ruidos, personas discordantes, actividades “no apropiadas para la edad”). Otra es la concentración de la responsabilidad del cuidado en una misma persona que se encarga de imponerle consistencia. Otra más es la planificación de las experiencias que el infante tendrá, dejando muy poco al libre albedrío o a las iniciativas del bebé (UNICEF, 2016).

Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollos. Las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y ser tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan, en los términos señalados dentro de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. También tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su

opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud (Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, 2018).

La participación de las niñas, niños y adolescentes en los estados unidos mexicanos es un derecho por ejercer; cabe mencionar que es de suma importancia que este se lleve a cabo, ya que involucra el ejercicio de otros derechos. Este derecho significa garantizar que el niño, niña o adolescente esté en condiciones de formarse un juicio propio, así como el derecho a expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afecten, teniéndose en cuenta las opiniones del niño en función de su edad y madurez (CDN, artículo 12), desarrollo evolutivo y cognoscitivo.

El derecho de niñas, niños y adolescentes a la participación está reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que plantea la obligación de los Estados Partes de “[garantizar] al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño” (art. 12, párrafo 1). Así mismo por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (CDN-ONU) como principio general del Tratado, junto con el derecho a la no discriminación (art. 2), el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (art. 6), y el principio del interés superior del niño (art. 3). Es decir que, además de constituirse como derechos en sí mismos, esos artículos tienen que orientar la lectura de todos los artículos de la CDN.

La complejidad de la implementación real, y no sólo simbólica, del derecho a la participación, sigue siendo uno de los mayores retos que presenta la CDN. La participación es por lo mismo la base del enfoque de derechos, por permitir a los niños, niñas y adolescentes ser sujetos activos en la implementación de sus derechos y no sólo objetos de protección (UNICEF/SIPINNA, 2020).

Sin embargo, se ha detectado un rezago en el ejercicio de este derecho, específicamente en el municipio de Zapotlán de Juárez Hidalgo; se busca una mejora en las condiciones de vida, y fomenta el despliegue de las capacidades de niños y niñas en los aspectos más variados de su vida.

Este trabajo está dividido en cinco capítulos donde se aborda el derecho de participación de las niñas, niños y adolescentes, en el primero se busca mostrar la problemática vista desde el ámbito social, político, económico y jurídico; en el segundo el estado del arte sobre el derecho de participación de las niñas, niños y adolescentes; en el tercero los conceptos más relevantes del tema que nos ayudaron a comprender el objeto de estudio; en el cuarto el marco jurídico que regula el derecho de participación de las niñas, niños y adolescentes a nivel local, nacional e internacional; en el quinto los resultados; posteriormente la propuesta y finalmente, las conclusiones, las recomendaciones y las referencias bibliográficas.

INDICE

AGRADECIMIENTOS	5
DEDICATORIA	6
GLOSARIO DE TÉRMINOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT.....	9
INTRODUCCIÓN	10
1. DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ HIDALGO: PROBLEMÁTICA.....	15
1.1. Planteamiento del problema.....	15
1.2. Preguntas de investigación.....	18
1.3. Hipótesis	19
1.4. Justificación.....	20
1.5. Objetivos	21
1.5.1. Objetivo general	21
1.5.2. Objetivos específicos.....	21
1.6. Estrategia metodológica.....	22
1.6.1. Zona de estudio	22
1.6.2. Población estudiada.....	23
1.6.3. Enfoque de la investigación	23
1.6.4. Técnica de investigación	24
1.6.5. Localidades estudiadas	25
2. ESTADO DEL ARTE DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	26
2.1. Antecedentes del derecho de participación en niñas, niños y adolescentes en el mundo.....	26
2.2. En Latinoamérica	28
2.3. Ecuador.....	28
2.4. Colombia	29
2.5. Costa Rica	29
2.6. Antecedentes del derecho de participación de niñas, niños y adolescentes en México	30
2.7. Niñas y niños mexicanos ejercen su derecho de participación en el décimo parlamento 2017	31
2.8. Contexto actual	32
3. MARCO CONCEPTUAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN MÉXICO	33
3.1. Participación	33
3.2. Participar	34
3.3. Participación ciudadana e infantil	35
3.4. Modelos de participación	38
3.4.1. Participación individual institucionalizada	38
3.4.2. Participación individual no institucionalizada	38

3.5. Ciudadanía	39
3.6. Niña y Niño	40
3.7. Adolescentes	40
3.7.1. Adolescencia temprana	40
3.7.2. Adolescencia media	41
3.7.3. Adolescencia tardía	41
3.8. Participación de niñas, niños y adolescentes	41
3.9. Desarrollo de la capacidad de participar	42
3.10. Espacios de participación	43
3.10.1. Consecuencias negativas de la no participación	44
3.11. Panorama general de la participación de los niños, niñas y adolescentes en Hidalgo	46
4. MARCO LEGAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MÉXICO.....	47
4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)	47
4.2. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)	49
4.3. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNYA)...	51
4.4. Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo	57
4.5. Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo.....	58
4.6. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo	59
5. PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ZAPOTLAN DE JUÁREZ, HIDALGO. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	63
CONCLUSIONES	73
PROPUESTA.....	74
RECOMENDACIONES	76
ANEXOS	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	81

1. DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ HIDALGO: PROBLEMÁTICA

1.1. Planteamiento del problema

La participación de la infancia es un área de interés en las políticas e investigación educativa al constituir un indicador de la inclusión y justicia (Serrano et al., 2019), también es un concepto recurrente en los discursos de los gobernantes, que pocas veces se traduce en acciones y políticas públicas que la promuevan (De la Concepción, 2015). Las distintas iniciativas se han enfocado en suplir necesidades y contrarrestar males, siempre desde las carencias de los niños y sin que ellos participen activamente, en una sociedad que concibe sólo dos tipos de niños: los que están en peligro y los que son peligrosos, configurándose la mirada de la modernidad hacia ellos como sujetos, o bien de protección, o bien de corrección (Corvera, 2011). Dejando de lado la participación como un derecho fundamental de la ciudadanía (Hart, 1993).

La participación es la base de la convivencia y al mismo tiempo elemento indispensable para la formación de la ciudadanía (Santos, 2003), se refiere a los procesos de compartir las decisiones que afectan la vida propia y la vida de la comunidad en la cual se vive. También es considerada como el medio por el cual se construyen democracias y es un criterio con el cual se deben de juzgar las democracias (Hart, 1993). Es entendida como un proceso educativo, que para aplicarlo la escuela sería el espacio idóneo para llevarla a cabo, sin embargo, este derecho, sigue siendo invisible (Novella, 2011). Existe un gran reto para el sector social y gubernamental para que este derecho sea visibilizado.

Resulta fundamental la promoción de los derechos humanos y en particular aquellos que corresponden a la familia, lo que lleva implícito la protección del goce y ejercicio de los derechos de los integrantes de la misma en su interacción diaria. Situaciones como la violencia, la desprotección y los problemas derivados de reglas o manejos

inadecuados de los medios de comunicación, constituyen actos que vulneran los derechos y la protección de niñas, niños y adolescentes, en particular en el ámbito de la familia (Pérez, 2013).

Sin embargo, existen otros derechos que son vulnerados como lo es el derecho a ser escuchado, esto es el derecho a participar de niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales en los que se analizan y adoptan resoluciones que les afectan en su persona, en sus derechos o en sus relaciones, en este caso, con sus progenitores, es resultado del reconocimiento de su calidad de sujetos de derechos. El derecho a participar en aquellos asuntos que afectan a los niños, es un derecho esencial de la infancia que aún es escasamente ejercido en nuestra realidad social (Castro et al., 2016).

Las niñas, niños y adolescentes se consideran como el porcentaje mayor de vulnerabilidad de la ciudadanía, desde muy pequeños se encuentran en situaciones complicadas dentro del hogar familiar, y en la escuela; considerada como segundo hogar, mismos lugares que tienen en común una autoridad máxima, que los debería de guiar, sin embargo, han hecho que se vulnere su derecho de participación de las niñas, niños y adolescentes (CNDH MÉXICO, 2020).

En el municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, las niñas, niños y adolescentes, no tienen la posibilidad de ser escuchados, ni opinar en decisiones que involucre cuestiones personales y sociales. Al interior de organizaciones que desarrollan diversos programas de atención para niñas, niños y adolescentes se desarrolla una práctica educativa, no porque se trate necesariamente de la enseñanza de contenidos académicos, sino principalmente porque en la relación que se establece dentro de dichas organizaciones se desarrollan procesos formativos de varios aspectos tales como: habilidades y competencias, valores y actitudes, formas de pensamiento y pautas de relación social. Las niñas, niños y adolescentes siempre han sido excluidos, marginados de la participación en la constitución de su historia; ahora bien, para revertir este hecho habrá que romper paradigmas, practicar valores

democráticos y trazar nuevos caminos (Canche, 2012). Bajo este contexto se plantean las siguientes preguntas de investigación.

1.2. Preguntas de investigación

- ¿Conoce a que se refiere el derecho de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes?
- ¿Es importante el derecho de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes?
- ¿Qué institución se encarga de proteger y restituir el derecho de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en el municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo?
- ¿Existe algún comité de participación para Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo?
- ¿Es aplicado el derecho de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo?

1.3. Hipótesis

La apropiación del derecho de participación permitiría a las niñas, niños y adolescentes de Zapotlán de Juárez, Hidalgo formar parte de las decisiones de su interés.

La creación de un comité de participación integrado por niñas, niños y adolescentes, permitiría que participen en las decisiones de temas de su interés.

1.4. Justificación

El bienestar infantil es uno de los objetivos del progreso mundial (Casas y Loredo, 2014) y su participación es un derecho y uno de los cuatro principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), junto a los de no discriminación; interés superior del niño y el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. La Convención, establece que los Estados deben garantizar que el niño esté en condiciones de formarse un juicio propio, así como el derecho a expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afecten, teniéndose en cuenta las opiniones del niño en función de su edad y madurez (art. 12 CDN).

El derecho de participación se refiere a que Niñas, Niños y Adolescentes tengan derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en temas de su interés conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognitivo y social (Sistema Nacional de Potrección de Niñas, Niños y Adolescentes, 2019). No admitir que las niñas, niños y adolescentes tengan este derecho es negar la obligatoriedad de la ley y el respeto a los convenios internacionales de los cuales México forma parte y de los cuales se derivan estas obligaciones (Canche, 2012). Es importante resaltar que el derecho de participación, se encuentra dominado por los adultos y las políticas públicas. Hemos participado en ser contribuyentes a una visión protecciónista y asistencialista para las Niñas, Niños y Adolescentes, ampliar las habilidades de este sector vulnerable, nos trae como consecuencia un futuro más incluyente, desarrollo social e ir preparándolos para ser más competitivo.

Si a los niños se les prohíbe el poder expresar sus pensamientos, se le está negando la realidad de la otra cara de la moneda, la cara que la infancia vive, ve y siente, no la cara que el gobierno y la demás sociedad perciben como realidad (Canche, 2012).

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general.

- Analizar el derecho de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

1.5.2. Objetivos específicos.

- Analizar la aplicabilidad del derecho de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Identificar el marco teórico de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Analizar la viabilidad de convocatorias para formar parte del comité municipal de participación para las Niñas, Niños y Adolescentes de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.
- Promover la creación del comité municipal de participación para las Niñas, Niños y Adolescentes de Zapotlán de Juárez, Hidalgo para que estos tengan voz en cuestiones que los beneficien, de acuerdo a su edad, desarrollo cognitivo, evolutivo y madurez.

1.6. Estrategia metodológica

1.6.1. Zona de estudio

Hidalgo es un estado con un gran potencial económico y social, ocupa 1.1% de la superficie de México y en el reside 2.4% de la población nacional. Se ubica en el centro de la República Mexicana, está integrado por 84 municipios, y tiene 4,714 localidades. Es el tercer estado con mayor proporción de población rural, después de Oaxaca y Chiapas (Castillo, 2015).

El Municipio de Zapotlán de Juárez, se encuentra situado en la parte sur del estado de Hidalgo, entre los 19°58' de latitud norte y 98°52' de longitud oeste. Su altitud sobre el nivel del mar es de 2,360 metros. Colinda al norte con San Agustín Tlaxiaca y Pachuca; al sur con Tolcayuca y Tezontepec; al este con Pachuca y Zempoala; y al oeste con Tolcayuca. Cuenta con una Superficie: 131.1 Km², su clima es Templado-Frío, cuenta con una población de 21443 (INEGI, 2021).



Figura 1. Ubicación de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Fuente: INEGI, (2021).

1.6.2. Población estudiada

Zapotlán de Juárez, Hidalgo cuenta con una población total de 21,443 habitantes, de los cuales 51.8% son mujeres es decir 11,110 y 48.2 son hombres esto es 10,342. De los cuales la población infantil de 0 a 14 años es de 24.3% es decir 5,221 y la población juvenil de 15 a 29 años es de 24.5% esto es 5,254. Se busco la participación de niñas, niños y adolescentes del municipio. Se llevo acabó un muestreo por conveniencia, se denomina muestra de voluntarios, y se utiliza si el investigador necesita que los posibles participantes se presenten por sí mismos (Martín y Salamanca, 2007). En este caso por la pandemia COVID-19, se aplicó una encuesta donde se tuvo la participación de 124 niñas, niños y adolescentes del municipio.

1.6.3. Enfoque de la investigación

La presente investigación fue de corte cualitativo, su estructura se orienta más al proceso que a la obtención de datos descriptivos: las perspectivas propias de las personas, las palabras habladas o escritas y la conducta observable (Taylor y Bodgan, 1987; Hernández et al., 2010; Monje, 2011; Quecedo y Castaño, 2002). La investigación cualitativa es utilizada sobre todo en el contexto de las ciencias sociales, pero es el enfoque idóneo para abordar nuevas dimensiones sociales y problemas de investigación que no se pueden resolver con estrategias convencionales (Villamil, 2003). Este tipo de enfoque proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno y experiencias únicas (Taylor y Bodgan, 1987).

Se utilizó la investigación documental jurídica como base metódica tradicional de la investigación jurídica, centrando su actividad no solo en el texto bibliográfico, sino también en el archivo, algo trascendental cuando se trata de *iushistoria* (Botero, 2003). Nos apoyamos de la investigación-acción, la cual se centra en la posibilidad de aplicar categorías científicas para la comprensión y mejoramiento de los procesos de transformación, partiendo del trabajo colaborativo de los propios

sujetos implicados (Vidal y Rivera, 2007). Este tipo de investigación social busca ayudar a grupos de personas a desarrollar sus capacidades para identificar sus problemas y oportunidades y encontrar soluciones propias para mejorar su realidad (cambio social) (Zapata y Rondán, 2016). Forja una elevada capacidad para dar respuestas a los diferentes problemas que se presentan en la cotidianidad, en tanto que la misma tiene su accionar en el contexto de la comunidad y no solo involucra al investigador, sino también a todos los integrantes del mismo, los cuales a partir de la detección de la situación problemática, aportarán sus ideas y posibles soluciones desde la elaboración de proyectos o planes de acción (Sequera, 2014).

La investigación acción participativa parte de una pregunta o problema concreto de una población o grupo local y busca conducir no una investigación del tipo extractivo sino constructivo del nuevo conocimiento, en un proceso en que tanto los investigadores o facilitadores externos como los investigadores locales acuerden cada uno de los pasos del proyecto de investigación, desde la definición de los problemas a ser analizados hasta la evaluación del proyecto, compartiendo la producción de conocimiento y la interpretación de los resultados del proceso (Zapata y Rondán, 2016).

1.6.4. Técnica de investigación

Nos apoyamos de la encuesta, la cual consiste en recopilar información sobre una parte de la población denominada muestra (Rojas, 2002), utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación, mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una determinada población o universo que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características (López y Pérez, 2011). Es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz (Casas et al., 2003).

Se tuvo la participación del Sistema Nacional de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Zapotlán de Juárez, la encuesta estuvo dirigida

niñas, niños y adolescentes, para conocer cuantos niños y adolescentes dentro de este municipio, conocen su derecho de participación. Esto con el fin de proponer la creación de un comité participativo, en donde se puede informar y promover este derecho de participación a todos los niños y adolescentes del municipio. Cabe mencionar que la realización de esta encuesta fue un condicionamiento del DIF Zapotlán de Juárez Hidalgo, para promover el derecho, en el municipio; dicha encuesta se realizó, y se hizo llegar a la administradora de la página de dicho municipio. Fue publicada en la plataforma de Facebook, en la página oficial del municipio “ (SIPINNA Zapotlán de Juárez Hidalgo, 2020), esta misma puede ser apreciada en el anexo 1.

1.6.5. Localidades estudiadas

Se eligieron, las siguientes comunidades por la disponibilidad por parte de las niñas, niños y adolescentes, así como de los padres de familia.

Clave	Nombre
130820001	Zapotlán de Juárez
130820002	Acayuca
130820003	San Pedro Huquilpan

Tabla 1. Localidades estudiadas (Elaboración propia).

2. ESTADO DEL ARTE DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En este apartado se plantearán los acontecimientos más significativos para lograr una consolidación de este derecho, a nivel nacional e internacional desde épocas remotas, hasta la actualidad.

2.1. Antecedentes del derecho de participación en niñas, niños y adolescentes en el mundo

La historia de la participación ciudadana institucionalizada puede interpretarse como una conspiración sistemática y silenciosa del sistema político contra la expresión democrática y la organización autónoma de los habitantes de o como el resultado de un dilatado aletargamiento ciudadano que, durante mucho tiempo, pasó por alto la necesidad de involucrarse en la toma de decisiones y en el ejercicio de la política aplicada en su ciudad (Espinosa, 2004). La importancia de la participación ciudadana y comunitaria en los diferentes escenarios de la vida social y política de un país, se plantea desde la concepción según la cual, pertenecer a un conglomerado social es tener la posibilidad de decidir sobre la vida que allí se gesta. En tal sentido, la participación es comprendida como proceso de organización social y comunitaria y abordada desde la perspectiva de las ciencias sociales (Gómez et al., 2011)

A mediados del siglo XIX, surgió en Francia la idea de ofrecer protección especial a los niños ya que los países industrializados no tenían normas de protección para la infancia (Unicef, 2021). A partir de 1841, las leyes comenzaron a proteger a los niños en su lugar de trabajo y, a partir de 1881 las leyes francesas garantizaron el derecho de los niños a una educación. El 16 de septiembre de 1924, la Liga de las Naciones aprobó la Declaración de los Derechos del Niño (también llamada la Declaración de Ginebra), el primer tratado internacional sobre los Derechos de los Niños (Alvaradejo, 2020). Posterior a esto en 1947 se creó el Fondo de las Naciones

Unidas para la Infancia (conocido como UNICEF) al cual se le concedió el estatus de organización internacional permanente en 1953 (Alvaradejo, 2020). Las normas internacionales sobre los derechos del niño avanzaron notablemente durante el siglo pasado; sin embargo, persisten problemas para que esos ideales lleguen a ser realidad (Unicef, 2021)

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1989, es un tratado internacional de Derechos Humanos que desde su aprobación ha transformado la vida de los niños y sus familias en el mundo. Hoy en día, todos los países del mundo, a excepción de Estados Unidos, han aceptado cumplir las normas de este tratado que reconoce como sujetos de derechos a los menores de 18 años, es decir, a todos los niños y niñas, sin distinción.

El derecho a la participación es una de las normas más relevantes y de consideración primordial para asegurar el respeto de las opiniones de los niños. De igual forma, la Convención ha servido como marco legal para promocionar y desarrollar la participación infantil y para alentar un proceso que incluya el diálogo y el intercambio de puntos de vista en el cual los niños asuman cada vez mayores responsabilidades (Apud, 2020).

En 1979 la selección estadounidense de la Asociación Internacional del Juego, ahora llamada Asociación Internacional por el Derecho del Niño a Jugar, recomendó en su conferencia internacional trienal, que en su contribución al año internacional del niño fuera promover el estatus de la participación de los jóvenes en el mejoramiento ambiental y en la administración (Hart, 1993).

La convención sobre los derechos del niño, ha sido ratificada por mas de 100 naciones, esta tiene implicaciones significativas para el mejoramiento de la participación de los jóvenes en la sociedad (Hart, 1993).

En 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. La CDN representa el consenso de las diferentes culturas y sistemas jurídicos del mundo en los aspectos esenciales de la infancia y la adolescencia. Fue ratificada en Argentina en 1990 e incorporada al texto de la Constitución Nacional con la Reforma de 1994 (UNICEF, s.f.).

2.2. En Latinoamérica

En Latinoamérica como en muchas partes del mundo, los niños, niñas y jóvenes están enfrentando situaciones de vida muy difíciles marcados por la desigualdad en contexto político y social, que apenas están abriéndose a la posibilidad de escuchar lo que los sectores quieren que decir. El proceso de democratización que estamos viviendo ofrece la oportunidad para que ellos reconozcan el lugar que ocupan dentro de la sociedad y que sus opiniones se tomen en cuenta. (Yolanda Corona Caraveo, 2007).

En 1916, se realizó en Argentina el I Congreso Americano del Niño, al cual sucedieron otros regularmente en América. En 1924, se redactó la primera “Declaración de los Derechos del Niño” y luego se proclamó el primer decálogo referente a los Derechos del Niño. (Salazar, 2008)

2.3. Ecuador.

A principios del 2004 en Cuenca, Ecuador se realiza el “Encuentro Internacional sobre Participación de Niños, Niñas y adolescentes en América Latina”. En ese espacio, niños y adolescentes de 12 naciones reflexionaron e intercambiaron experiencias de participación realizadas en sus países (aecid, 2010). Esto con el fin de revisar las definiciones sobre participación manejada en la región, así crear un concepto elaborado y fundamentado por los mismos niños y adolescentes participado (Yolanda Corona Caraveo, 2007).

2.4. Colombia

El Plan de Acción del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente para el periodo 2007-2011 que fue aprobado durante la 82^a Reunión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada en Cartagena (Colombia) 2007, establece dentro de las líneas de acción correspondientes al Área de promoción y protección de derechos promover, informar y asesorar a los Estados Miembro que lo soliciten “para generar acciones a favor del derecho a la participación y la educación ciudadana en la niñez y la adolescencia (aecid, 2010).

2.5. Costa Rica

Hasta mediados del siglo XVIII, el niño fue considerado un adulto en miniatura; pero Juan Jacobo Rousseau sentó las bases necesarias para la ciencia Paidología o estudio del niño, que enfoca los conflictos intelectuales y físicos de la vida infantil, y sus secuelas Paidofilaxis, Puericultura y Pediatría.

En mayo de 1929, se presentó al Congreso Constitucional un proyecto de Ley para crear una institución que tuviera por objeto la protección del Niño, que se convirtió en Ley en 1930, con el nombre del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), con el encargo de velar por el bienestar de las personas menores de edad en su desarrollo físico, intelectual, moral y emocional.

En 1930, en Costa Rica, se hizo la Primera Declaración de los Derechos del Niño Costarricense.^[SEP] La creación del PANI, la Declaración de los Derechos del Niño, y la instauración del Código de la Infancia, son tres hechos que sitúan a Costa Rica como uno de los países pioneros en Latinoamérica y en el mundo, respecto a la protección que se le brinda al niño y a la madre (Salazar, 2008).

2.6. Antecedentes del derecho de participación de niñas, niños y adolescentes en México

Hasta hace muy poco, nuestro sistema jurídico no atendía todavía esta nueva forma de ver a niñas, niños y adolescentes: no es sino hasta prácticamente el siglo pasado que inician las acciones formales en un gran número de países, entre ellos México, para reconocer, normar y hacer respetar los derechos de la infancia y adolescencia.

Los esfuerzos internacionales tuvieron el fruto más importante, en la Convención Internacional sobre los Derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 Aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso DE LA Unión el 19 de junio de 1990, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1990 y ratificada por el poder ejecutivo Federal el 2 de septiembre de 1990. Dado a conocer a través del Diario Oficial de la Federación (Lechuga, 2007).

En México, con las reformas constitucionales a los artículos 4o. y 73 fracción XXIX-P en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia, publicadas en octubre de 2011, se adicionó el principio del interés superior de la niñez, se otorgó la facultad al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y se impulsó la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), publicada el 4 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (CNDH MÉXICO, 2020).

La ley, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares y sujetos plenos de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, busca garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, entre otros (CNDH MÉXICO, 2020).

En abril del 2008, el IIN con la colaboración de UNICEF convoca en Querétaro (México) el Foro Interamericano de Niños, Niñas y Adolescentes titulado “Mi Derecho a Participar.” Este Foro constituyó “un espacio de diálogo y expresión para los niños, niñas y adolescentes participantes, provenientes de 13 Estados que dieron sus opiniones sobre la participación en la región y emitieron sus conclusiones”.

2.7. Niñas y niños mexicanos ejercen su derecho de participación en el décimo parlamento 2017

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Congreso de la Unión, el Instituto Nacional Electoral, la Secretaría de Educación Pública, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se unieron para llevar a cabo el Décimo Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017.

En el ejercicio 300 legisladores infantiles analizaron y discutieron diversos temas como el derecho a una vida libre de violencia; niñez y adolescentes migrantes; igualdad sustantiva entre niñas y niños; derecho a vivir en familia; derecho a la educación de calidad; a la no discriminación; a la salud, y a la participación.

La CNDH estuvo atenta a las inquietudes y demandas de las y los legisladores infantiles y refrendó su compromiso con la niñez y adolescencia para la protección, observancia, estudio, promoción y divulgación de sus derechos humanos para que se respete su dignidad humana, y se hagan efectivos los mecanismos para garantizar sus derechos (Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) , 2017).

2.8. Contexto actual

Sobre el derecho de participación, 24.8% de niñas y niños de entre 9 y 11 años manifestaron que su opinión nunca se toma en cuenta en la comunidad. Respecto a la violencia en el hogar, 14.4% de niñas y niños refirió que alguna vez le hicieron sentir miedo; al 13.2% los insultaron o se burlaron de ellos y ellas, 11.3% se ha sentido menos o ha sido ignorado, al 10.5% lo jalonearon, empujaron o pegaron, 10.1 % sufrió amenazas de ser golpeado o golpeada, y al 9.2% le han hecho sentir avergonzado.

Con relación al acoso escolar, 22.6% manifestó haber sufrido burlas o recibir apodos ofensivos; 15.7% padeció el rechazo de los compañeros y compañeras; a 15% le prohibieron participar en juegos, deportes o actividades en equipo, y a 12.5% le han pegado, empujado o amenazado.

El 41.8% de niñas y niños señaló haber sido discriminado en la escuela por su peso o estatura, 35.5% por su manera de vestir, 32.5% por su forma de hablar y expresarse y 27.5% por su nombre (Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) , 2017).

3. MARCO CONCEPTUAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN MÉXICO

Para comprender el tema de la participación de los niños, niñas y adolescentes en la vida social es necesario precisar un conjunto de conceptos elementales que nos apoyen a entender la relevancia de este tema en la actualidad en nuestro país.

3.1. Participación

La palabra participación, proviene del latín *participatio*, que significa tomar parte. A través de la participación compartimos con los otros miembros del grupo decisiones que tienen que ver con nuestra propia vida y la de la sociedad a la que pertenecemos (Corona y Linares, 2007). Esta palabra es concebida como el acto de tomar parte en donde subyace una concepción instrumental y una normativa (Nohlen, 2017).

Por su parte Hart (1997), señala que la participación es la capacidad para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social y que afectan la vida propia o la vida de la comunidad en la que se vive, esta capacidad también es propia de la niñez: destaca lo mucho que los niños y las niñas participan en los temas de su interés. La UNICEF (2003), considera que es una contribución a la transformación; una manera directa de incidir en la realidad y de contribuir al cambio social desde lo cotidiano y desde nuestro grupo de referencia.

La participación es un componente esencial de la democracia, como forma de organización social y de gobierno, como una construcción social: es fruto de la vida en comunidad, y su significado ha variado en el curso de la historia, hasta constituirse social y jurídicamente en derecho fundamental de la ciudadanía (Gutiérrez y García, 2018; Ziccardi, 1999). En las ciudades existen diferentes formas de participación: social, comunitaria, ciudadana, política. Todas son necesarias para hacer de los individuos que la habitan ciudadanos con derechos y obligaciones sociales, políticos, urbanos (Ziccardi, 1999).

La participación ciudadana, es la clave para transformar el espacio de lo estatal en un espacio público y contribuir a crear condiciones para consolidar una gobernabilidad democrática (Ziccardi, 1999) y está ligada a la organización, para transformarse a sí misma y transformar su realidad. Al ejercer su derecho a participar y organizarse, el ciudadano adquiere una nueva concepción de su identidad social e individual, se va apropiando de habilidades para expresarse, de saberes y valores que le han sido ajenos o negados, interactúa con su familia y comunidad, aprende a dialogar, descubre su imaginación y su capacidad de trabajo en equipo, razonaliza sus experiencias, empieza a ser crítico y reflexivo, aprende a reconocer gradualmente al otro superando las inhibiciones, el miedo, los límites del individualismo, el egoísmo, la envidia, la intolerancia y la discriminación (Gutiérrez y García, 2018).

Ziccardi (1999), refiere que la participación ciudadana es la "inclusión de la ciudadanía en los procesos decisarios incorporando intereses particulares (no individuales) y que para que esto sea posible es necesario que existan nuevos espacios que operen con reglas claras que favorezcan la deliberación pública, la interacción social y el respeto por el pluralismo jurídico.

La promoción de los derechos humanos y tenerlos como eje de su actuación, debe entenderse como un elemento clave para prevenir su violación y es una encomienda directa para los organismos protectores de derechos humanos en el país, como lo es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (López, 2016).

3.2. Participar

Participar puede significar desde hacer un simple acto de presencia, seguir instrucciones, ser consultado, opinar o hacer parte de tomar decisiones, hasta gestionar y ejecutar proyectos de iniciativa propia (Vega y García, 2005).

Ramos (2009), comenta que participar, hace alusión a la intervención de alguien en algo que le pertenece, o que en cierto momento le es común porque ahí tiene un interés latente o manifiesto. Esta es la sustancia de la participación ciudadana, en la cual se identifica la intervención del ciudadano en los intereses públicos, donde el ciudadano tiene motivos que le son comunes porque lo público es del interés de todos, de ahí su carácter de publicidad. También es compartir, tener las mismas opiniones, ideas, etc., que otra persona. Tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos (RAE, 2021).

Participar tiene que ver con la primera iniciativa por actuar, por intervenir, por participar de una acción, sea propia o común a la práctica de un grupo, que muchas veces surge o se vincula a la socialización considerada natural. Desde esta mirada, se sustenta la primera perspectiva de convivencia y de integración social. Se dice que es una etapa de inicio por ser condicionante para cualquier forma de participación. Esta etapa determina un primer convencimiento y voluntad por intervenir o involucrarse en algún aspecto de su interés o actitud positiva. Esta voluntad no necesariamente es visible, incluso se le puede vincular a la motivación o “activación a participar” que podría ocasionar algún adulto facilitador o sus propios pares (OEA, 2011).

3.3. Participación ciudadana e infantil

La participación ciudadana es el involucramiento de los individuos en el espacio público estatal y no estatal desde su identidad de ciudadanos, es decir, de integrantes de una comunidad política. Esta participación está vinculada a los modelos de democracia y al tipo de relación gobierno-sociedad que se quiere construir (Villarreal, 2009).

Desde la perspectiva de los derechos del niño, la participación se enfoca a tres posiciones: el liberalismo que aborda el tema de una manera formal, universal e individual; el comunitarismo, que reconoce la primacía de los intereses generales

sobre los individuales; y el republicanismo, que reconoce en la pluralidad y la tolerancia la construcción de un sentido de pertenencia a una comunidad política. Desde esta perspectiva, el tema de formación ciudadana en los niños está justificado en los derechos y la participación y contiene elementos de estas tres posiciones (Gómez, 2008).

La participación infantil es un derecho que tienen todos los niños, niñas y jóvenes y que está recogido en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989). es uno de elementos más relevantes y de consideración primordial para asegurar el respeto de las opiniones de los niños y jóvenes. Plantea que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ocupar un papel activo en su entorno. Además, el uso de este derecho permite el cumplimiento de otros derechos de la infancia (UNICEF, 2003).

Hart (1992), divide la escalera de participación de los niños, niñas y jóvenes en 8 niveles; a partir del nivel 4 se consideran modelos de participación genuina:

1. **Manipulación:** es el nivel más bajo de la escalera en el que los adultos se valen de los niños para transmitir sus propios mensajes. Cuando la población infantil es utilizada para realizar acciones que no entienden y que responden a intereses totalmente ajenos a los suyos.
2. **Decoración:** se observa cuando los niños y las niñas llevan una camiseta con la que promueven una causa de la cual no tienen ni idea, o que no se ha vinculado a su organización. Cuando se incorpora a la población solo como un accesorio, es decir, para “decorar” o “animar” determinada actividad.
3. **Participación simbólica:** es cuando se utiliza a los niños y las niñas para que transmitan, con su propia voz, un mensaje de los adultos, sin saber el para qué de su significado y sus implicaciones. Es la que podemos apreciar cuando se realizan acciones donde la participación de la población es solo aparente.

4. **Asignados pero informados:** consiste en la movilización de los niños y las niñas así ellos no hayan sido sus iniciadores. Pueden estar plenamente informados y sentir la cuestión como propia y haber participado en las discusiones. En este nivel, aún se dispone de la población para que participe en una determinada actividad, sin embargo, se le informa en qué consiste la misma.
5. **Consultados e informados:** Cuando los adultos diseñan y dirigen proyectos en los cuales los niños pueden participar y dar opiniones. En él, los agentes externos de desarrollo informan y consultan a la población sobre su probable participación. En base a ello, el niño decide.
6. **Iniciada por los adultos, decisiones compartidas con los niños:** en proyectos donde las decisiones realmente son compartidas en el proceso con los niños y las niñas. La acción es pensada por agentes externos de desarrollo, pero es compartida con la población. Supone que ellos se incorporan en pensar y aportar respecto a la acción a realizar.
7. **Iniciada y dirigida por los niños:** cuando la iniciativa es adelantada y gestionada por los propios niños y niñas. Este tipo de proceso es muy difícil de encontrar. La acción se gesta en la propia población y es ejecutada por ellos. No hay relación con agentes externos de desarrollo.
8. **Iniciada por los niños, decisiones compartidas con los adultos:** Se inician por los niños y las niñas y se permite compartir decisiones con los adultos en su transcurso. La acción es pensada por la población, pero a diferencia del escalón anterior, es compartida con agentes externos de desarrollo (SIPINNA, 2016).

La participación supone colaborar, aportar y cooperar para el progreso común, así como generar en los niños, niñas y jóvenes confianza en sí mismos y un principio de iniciativa. Por otra parte, la participación infantil ubica a los niños, niñas y adolescentes como sujetos sociales con la capacidad de expresar sus opiniones y decisiones en los asuntos que les competen directamente como la familia, la escuela y la sociedad en general (UNICEF, 2003).

3.4. Modelos de participación

3.4.1. Participación individual institucionalizada

Es aquella forma de participación que habitualmente se desarrolla dentro de cauces de participación diseñados institucionalmente. Este tipo de acción participativa es semejante a lo que en otros estudios se ha dado en llamar formas convencionales de participación y que tiene que ver más con las asociaciones y el uso de canales formales de participación (Ganuza y Francés, 2008).

Así mismo, es considerada como la que está contenida en el marco legal y normativo del gobierno local, cuya finalidad es que la ciudadanía participe en los procesos decisarios de este ámbito del gobierno. Los comités vecinales o los Comités de Planeación de Desarrollo Municipal son en México formas de participación ciudadana institucionalizada (Ziccardi, 2004).

3.4.2. Participación individual no institucionalizada

Se conoce como formas de participación no convencional y que cuentan por participación la habitualmente desarrollada al margen de los espacios previstos para ella desde las instituciones (Ganuza y Francés, 2008).

También se considera como aquélla en la que la ciudadanía participa a través de algún tipo de asociación civil y que por lo tanto no es organizada desde las instituciones gubernamentales sino desde la propia sociedad. Ejemplo de estas formas son las organizaciones sociales y políticas que conformaron el movimiento urbano popular de los años ochenta (Ziccardi, 2004).

La institucionalización y los efectos de la participación han alimentado el debate sobre los procesos de profundización democrática, tanto normativa como empírica (Hevia, 2011).

Sin embargo, es importante resaltar que la participación institucionalizada autónoma es la forma de participación que más contribuye al progreso de la democratización de los gobiernos locales, sobre lo que puntuiza que tanto la participación institucionalizada, así como la participación autónoma no se excluyen entre sí, ya que presentarse de manera combinada (Ziccardi, 2013).

3.5. Ciudadanía

El solo hecho del nacimiento viene relacionado con derechos como lo son la identidad, familia, protección, entre otros, que en conjunto constituyen “la ciudadanía”, entendida como pertenencia a un pueblo, a una cultura y a una comunidad. Sin embargo, esta ciudadanía sólo se realiza verdaderamente en la medida en que la sociedad disponga de los mecanismos de acceso al ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos: derecho a la vida, a la seguridad, a la educación, a la expresión, a la participación (Cajiao, 1998).

La ciudadanía plena no se adquiere por el hecho de habitar una ciudad y que tampoco es suficiente tener un documento legal que acredite tal condición (Borja, 2001). Tal como plantea Durston (1996), la definición moderna de ciudadanía abarca terrenos más amplios que la participación en la política formal, extendiéndose a campos como el cultural, medioambiental, educacional, entre otros, lo que significaría que la mayoría de edad para votar o para ocupar puestos públicos no es limitante para el ejercicio de la ciudadanía por jóvenes menores, en otros ámbitos.

Existen tres enfoques principales de ciudadanía respecto al papel que juegan las personas y los grupos humanos frente al poder y al Estado y según sus maneras de

participar: 1. El de súbdito/beneficiario 2. El de la participación ciudadana y 3. El de empoderamiento (Pineda, 1999).

3.6. Niña y Niño

En conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años de edad (CU, 2014).

Cuando la infancia deja de ocupar su lugar como residuo de la vida comunitaria, empieza a formar parte del cuerpo colectivo. Esta nueva perspectiva es una construcción social que concibe al niño como un cuerpo sujeto al poder ajeno a él, que necesita ser educado y que es dependiente de los adultos (Satriano, 2008).

3.7. Adolescentes

A mujeres y hombres cuya edad oscile entre los 12 años cumplidos y los 18 años no cumplidos. (LPDNNYAEH, 2021). Que está en la adolescencia o el período de la vida humana que sigue a la niñez y precede a la juventud (RAE, 2021).

La Organización Mundial de la Salud define a la adolescencia como el período de crecimiento que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y 19 años. Los adolescentes son portadores de verdades, percepciones, conocimientos, y también son portadores de palabra (Konterlnik, 1998; Healthychildren, 2021).

3.7.1. Adolescencia temprana

Esta etapa se presenta entre los 10 y 13 años, los niños suelen comenzar a crecer más rápido. Las hormonas sexuales comienzan a estar presentes y por esto se dan cambios físicos: “pegan el estirón”, cambian la voz, aparece vello púbico y en axilas,

olor corporal, aumento de sudoración y con esto surge el enemigo de los adolescentes: el acné. Comienzan a buscar cada vez más a los amigos (UNICEF, 2021).

3.7.2. Adolescencia media

Esta etapa se presenta entre los 14 y 16 años. Comienzan a evidenciarse cambios a nivel psicológico y en la construcción de su identidad, cómo se ven y cómo quieren que los vean. La independencia de sus padres es casi obligatoria y es la etapa en la que pueden caer fácilmente en situaciones de riesgo (UNICEF, 2021).

3.7.3. Adolescencia tardía

Esta etapa se presenta desde los 17 y puede extenderse hasta los 21 años. Los jóvenes en la adolescencia tardía por lo general ya completaron el desarrollo físico y alcanzaron la altura definitiva que tendrán como adultos. Comienzan a sentirse más cómodos con su cuerpo, buscando la aceptación para definir así su identidad. Se preocupan cada vez más por su futuro y sus decisiones están en concordancia con ello. Los grupos ya no son lo más importante y comienzan a elegir relaciones individuales o grupos más pequeños (UNICEF, 2021; Healthychildren, 2021).

3.8. Participación de niñas, niños y adolescentes

La participación “es el medio para construir la democracia y es una norma que permite medir su fortaleza” (Hart 1993). Una de las mejores formas de conocer más a los niños, niñas y jóvenes es a través de un diálogo abierto, de colocarnos en la posición del que escucha, de preguntarles de forma directa sobre sus intereses, sus conocimientos y experiencias. Ello significa dejarles hablar para hacer crecer los espacios y mecanismos de participación y no dejar sus opiniones aisladas de nuestro entorno (UNICEF, 2003).

Es de suma importancia para la construcción de una ciudadanía, formar la participación de todas las personas respecto a los temas de interés social. Niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a participar y ser tomados en cuenta por las personas adultas. La sociedad tiene la errónea percepción que las niñas, niños y adolescentes no tienen la capacidad de participar, en el entorno en que se desenvuelven, sino hasta que estos crezcan y aumenten sus experiencias y conocimientos (SIPINNA, 2019).

Los verdaderos espacios de participación deben ser lugares de intercambio y encuentro de ideas, y el primer paso para que los niños y jóvenes participen es motivarlos y hacerles entender que su participación es imprescindible en todas las esferas (UNICEF, 2003). Y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece el derecho de participación de ellas y ellos en los temas que les conciernen y les afectan (SIPINNA, 2019).

3.9. Desarrollo de la capacidad de participar

La participación es un derecho que como tal tiene una historia cultural, jurídica, sociológica, es un fin instrumental para la consecución de otros derechos. La participación activa, consciente, libre, es un factor de reconocimiento de la propia dignidad y un afianzamiento de la conciencia de igualdad (Alfageme et al., 2003).

A pesar de representar prácticamente una quinta parte de la población, Niñas, Niños y Adolescentes, no disfrutan de los mismos derechos que el resto de ciudadanía, en especial de aquellos que están relacionados con el reconocimiento de su plena ciudadanía y las posibilidades de participación social (García y Novella, 2016).

Para determinar el interés superior en una situación concreta se deberá valorar:

- a) La opinión del adolescente;

- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías del adolescente y sus deberes;
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del adolescente;
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del adolescente; y
- e) La condición específica del adolescente como persona en desarrollo (LJAEH 2021).

Existe el desafío de propiciar cada vez más espacios donde los adultos aprendan a tomar decisiones en conjunto con los niños y los adolescentes, en los cuales sus voces sean oídas y consideradas por los adultos como contribuciones para la promoción, defensa y garantía de sus derechos. Al mismo tiempo, también es preciso seguir avanzando en el desarrollo de experiencias, espacios y mecanismos para promover y garantizar la participación infantil, que sean eficaces y superen las prácticas protocolarias y de corto plazo (UNICEF, 2015).

3.10. Espacios de participación

El derecho a la participación debe estar presente en los distintos lenguajes y los múltiples escenarios donde se desenvuelve la vida de los niños y las niñas, sean la escuela, la familia, situaciones de conflicto o cuando se analiza el impacto que tiene sobre ellos una iniciativa determinada (UNICEF, 2015).

Según Apud (2020), algunos expertos en la participación infantil afirman que existen tres espacios básicos donde se puede desarrollar la participación:

1. **Nivel familiar:** La familia es la primera instancia de socialización para el desarrollo de la participación infantil. Su importancia radica en la forma de potenciar en la infancia y la adolescencia las capacidades de acciones participativas y el sentido de responsabilidad social. Puede resultar favorable

que los padres y madres intervengan en experiencias de participación en otros escenarios como la escuela y la comunidad.

2. **Nivel escolar:** La escuela es el segundo espacio fundamental para potenciar la participación en los niños y jóvenes. Sin embargo, a pesar de este hecho, algunas prácticas educativas tradicionales se han opuesto a que en la escuela se adopten y desarrollen experiencias de participación infantil real. Los objetivos formativos de las instituciones educativas, se centran en torno a valores de estabilidad y defensa de la democracia. Además, en el ámbito escolar se puede decir que el desarrollo de experiencias prácticas de participación infantil no sólo cuestiona los miedos a un sistema educativo sin reglas ni control, sino que resulta determinante en el aprendizaje de los derechos y responsabilidades tanto individuales como colectivos.
3. **Nivel local o municipal:** El nivel local o municipal es el tercer campo para la participación infantil. El municipio es el espacio de participación ciudadana, incluyendo a la infancia, más importante en el proceso de consolidación de una democracia. El ámbito local es la esfera donde las personas desarrollan gran parte de su vida social y afectiva y donde ésta se articula con la de los demás. En este sentido, la solución al problema de la falta de participación infantil, exige más acciones efectivas en los contextos locales.

3.10.1. Consecuencias negativas de la no participación

- Dependencia: el niño depende del adulto para cualquier decisión.
- Escasa iniciativa.
- Pasividad, comodidad, conformismo.
- Falta de respuesta en situaciones críticas.
- Falta de sentido crítico.
- Inseguridad, baja estima personal.
- Reducción de la creatividad e imaginación si las actividades son dirigidas.

- Estancamiento en el desarrollo personal y formativo.
- Miedo a la libertad, a tomar decisiones.
- Baja capacidad de comunicación.
- Bajo aprendizaje de valores democráticos.
- Baja creencia en la democracia.
- Infancia como objeto no participativo
- Desconocimiento de derechos de expresión.
- Invisibilidad social de la infancia.
- Se incrementan las relaciones personales y el intercambio de ideas.

3.10.2. Consecuencias positivas de la participación

- Mejora de capacidades y potencialidades personales.
- Autonomía.
- Creatividad.
- Experimentación.
- Capacidad de razonamiento y elección.
- Aprendizaje de los errores.
- Se configura una mayor personalidad, se fomenta el sentido crítico.
- Se incrementan las relaciones personales y el intercambio de ideas.
- Aprendizaje más sólido.
- Se desarrolla la capacidad de escucha, negociación y elección de alternativas.
- Aprendizaje de valores democráticos: participación, libertad.
- Valor de la democracia intergeneracional.
- Infancia como sujeto activo social.
- Ejercicio y reivindicación de derechos de expresión (Apud, 2020)

3.11. Panorama general de la participación de los niños, niñas y adolescentes en Hidalgo

El gobierno de Hidalgo, a través de la Secretaría de Educación Pública estatal (SEPH), promueve la participación infantil a través de dos programas:

* **Parlamento de las niñas y los niños de México:** dirigido a niñas y niños de quinto grado de primaria regular o indígena; tercer nivel de primaria comunitaria o primaria comunitaria indígena de CONAFE; segundo o tercer nivel (equivalentes a los grados tercero, cuarto y quinto, así como a sexto de la primaria regular, respectivamente) del programa de atención a familias jornaleras agrícolas migrantes del CONAFE; alumnos de escuelas de educación especial o Centros de Atención Múltiple y niños de situación de calle. Su propósito es proporcionar “un espacio para que los alumnos ejerzan su derecho a la participación, y a través de sus opiniones y propuestas sean agentes de cambio en una sociedad más justa y equitativa”.

* **Parlamento Infantil Estatal:** es un espacio “para que las niñas y los niños de Hidalgo ejerzan plenamente su derecho a la participación, y a través de sus opiniones y propuestas sean agentes de cambio”, orientado a niñas y niños de quinto grado de primaria general y particular.

Adicionalmente, y a través del SEDIF Hidalgo, se promueven acciones de participación infantil para niñas, niños y adolescentes (UNICEF, 2015).

Para lograr que la participación sea un elemento promotor del desarrollo infantil, debe ser significativa, y esto implica el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares activos de derechos, ciudadanos y actores del desarrollo territorial; así como su actuación en la toma de decisiones, con injerencia real, en todos los ámbitos en los que se desenvuelven (instituciones de cuidado a la primera infancia, instituciones educativas, familias, comunidades y gestión pública)

4. MARCO LEGAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MÉXICO

Un obstáculo grave para el desarrollo de la primera infancia es la dificultad para diseñar y ejecutar políticas eficaces que alcancen a los niños, niñas y familias con mayor desventaja, para garantizar su buena salud física y facilitar que logren el desarrollo necesario para aprender (UNICEF, 2020). Sin embargo, a través del tiempo se han ido creando leyes, reglamentos y tratados que protegen los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes en nuestro país en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables.

4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2011, que establece que todas las decisiones y actuaciones del Estado deben garantizar los derechos humanos y la protección de las personas, así como la del 2014 que obliga a las autoridades a velar por el principio del interés superior de la niñez y al cumplimiento de sus derechos (UNICEF, 2022). Sin embargo, se ha mantenido un rezago en cuanto a la democracia participativa materializada a través de sus diferentes formas como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa legislativa, la revocación de mandato, el presupuesto participativo, la acción ciudadana de inconstitucionalidad, entre otras (Zimmerman, 1992).

En México, el derecho a la participación está contemplado en el artículo 26º de la CPEUM que, sin embargo, hace referencia a la participación de adultos en los procesos de planeación de políticas públicas sin explicitar que en estos procesos participen niñas, niños y adolescentes. En ese sentido, no se identifican claramente las obligaciones del Estado ante este derecho, ni se reconocen todos los ámbitos en los que podía tomarse en cuenta la participación infantil; tampoco se prevé la

construcción de mecanismos necesarios para dar lugar a la participación de niñas, niños y adolescentes (UNICEF, 2018).

El Congreso de la Unión aprobó una adición al artículo 4° de la CPEUM, con la cual se elevaron a rango constitucional los derechos de los niños reconociendo el derecho de las niñas y los niños a satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Reconoce el deber de ascendientes, tutores y custodios de preservar estos derechos. Establece la obligación del Estado de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, así como de otorgar facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez (CPEUM, 2021).

Gracias a la reforma constitucional, pudo crearse la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2014, la cual parte de que se debe proteger el ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, tanto en el ámbito público como privado. Pacta que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en tratados Internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y condiciones que esta misma establece. (Secretaría de Servicios Parlamentarios, 2021).

Así mismo, para el año 2015 se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), como un mecanismo de coordinación de las políticas de niñez y adolescencia en México. De la mano con la creación de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la coordinación de medidas de protección especial para la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad y para su representación en procedimientos jurídicos y administrativos (UNICEF, 2021).

4.2. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños, definidos como personas menores de 18 años. La Convención establece en forma de ley internacional que los Estados Partes deben velar por que todos los niños sin discriminación de ninguna clase se beneficien de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente sus personalidades, capacidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa (UNICEF, 2021).

Esta convención constituye el reconocimiento internacional de que la niñez, sector de la humanidad hasta entonces tratado como objeto, merecía una especial protección. La convención es parte del proceso de especificación de los derechos humanos, que siguió al de generalización, y a diferencia de éste, que establece todos los derechos para todos, plantea que hay grupos humanos que tienen necesidades particulares y por ende requieren una protección diferenciada; al ser también un acuerdo entre diferentes estados, la convención de igual forma es parte de la internacionalización de los derechos humanos.

Los principios rectores de la Convención son la no discriminación; el interés superior del niño como consideración esencial en todas las medidas concernientes a la infancia; el derecho intrínseco del niño a la vida y la obligación de los Estados Partes de asegurar al máximo posible su supervivencia y desarrollo; y el derecho del niño a expresar libremente sus puntos de vista sobre todas las cuestiones que le afectan y a que se les conceda la importancia que merecen (UNICEF, 2021).

CDN es el marco legal que protege a niños niñas y adolescentes en el ejercicio de sus derechos. Al ampliar la noción de la ciudadanía a la infancia y adolescencia,

contribuye al desarrollo de una sociedad más democrática y participativa (UNICEF, s.f.) defendiendo la dignidad, respetando los principios éticos básicos por igual, y velando por el ejercicio de estos.

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990. En virtud de la reforma del artículo uno constitucional, en junio de 2011, los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano tienen ahora el mismo nivel que la Constitución, en la jerarquía de las normas. Anteriormente a esta reforma, la Constitución contaba con la única mención, en el artículo 4 reformado el año 2000, de los derechos de los niños y las niñas "a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral". En octubre de 2011, otra reforma introdujo la noción de "interés superior de la niñez" en el artículo cuarto constitucional.

Los aportes más significativos de la Convención son:

- La definición de la infancia como un espacio separado de la edad adulta, reconociendo que lo que resulta apropiado para las personas adultas puede no ser adecuado para la infancia.
- El exhorto a los gobiernos a que proporcionen asistencia material y apoyo a las familias y eviten la separación de los niños y sus familias.
- El reconocimiento de que los niños y las niñas son titulares de sus propios derechos y, por tanto, no son receptores pasivos de la caridad sino protagonistas con la facultad para participar en su propio desarrollo.

Convención del Niño ha representado en las legislaciones y en el pensamiento jurídico y social en general, un verdadero punto de transición. Sus aportes son muchos y valiosos, pero sin duda, el más grande de ellos es el cambio de la idea de que los niños son objeto de derechos a la de que son sujetos de derechos (Campos, 2009).

4.3. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNYA)

Ley publicada el 4 de diciembre de 2014, la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos. Su objeto es: Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, establecer generales para la participación de los sectores privado y social. En las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración (CPEUM, 2021).

La mencionada Ley conceptualiza como niñas y niños a las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años. En su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes:

- ✓ Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- ✓ Derecho de prioridad;
- ✓ Derecho a la identidad;
- ✓ Derecho a vivir en familia;
- ✓ Derecho a la igualdad sustantiva;
- ✓ Derecho a no ser discriminado;
- ✓ Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- ✓ Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;

- ✓ Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- ✓ Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- ✓ Derecho a la educación;
- ✓ Derecho al descanso y al esparcimiento;
- ✓ Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- ✓ Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- ✓ Derecho de participación;
- ✓ Derecho de asociación y reunión;
- ✓ Derecho a la intimidad;
- ✓ Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- ✓ Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- ✓ Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

Las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. “Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas; niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen”.

“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan, en los términos señalados por el Capítulo Décimo Octavo” (SIPINNA, 2021).

Las Niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud (LGDNNYA, 2021).

Tabla. 2. Referencial sobre la legislación en materia de infancia y adolescencia en las entidades federativas.

ESTADOS	LEYES EN MATERIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
Aguascalientes	Ley para la Protección de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Aguascalientes Ley del Sistema de Justicia para Adolescentes del Estado de Aguascalientes
Baja California	Ley de Protección y Defensa de los Derechos de los Menores y la Familia en el Estado de Baja California Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Baja California
Baja California Sur	Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Baja California Sur Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Baja California Sur
Campeche	Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Campeche Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Baja Ley para Restringir el Acceso de Menores de Edad a Publicaciones y Grabaciones en Medios Impresos y Audiovisuales y Servicios de Internet con Contenido para Adultos en el Estado de Campeche
Chiapas	Ley de las y los Jóvenes para el Estado de Chiapas Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Chiapas
Chihuahua	Ley que Regula el Funcionamiento de las Instituciones Prestadoras de Servicios para el Cuidado Infantil y de Menores en el Estado de Chihuahua Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua
Coahuila	Ley para la Protección de los Derechos y Deberes de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Coahuila Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza

Colima	Ley de los Derechos y Deberes de las Niñas, los Niños y los Adolescentes del Estado de Colima Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Colima
Distrito Federal	Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal Ley que establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a todos los Alumnos Residentes del Distrito Federal, inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria
Durango	Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Durango Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango
Guanajuato	Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato
Guerrero	Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero Ley de Tutela y de Asistencia Social para Menores Infractores del Estado de Guerrero
Hidalgo	Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo
Jalisco	Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco Ley de Justicia Integral para Adolescentes en el Estado de Jalisco
México	Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Michoacán de Ocampo Ley de la Juventud del Estado de Michoacán de Ocampo Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo
Michoacán	Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Michoacán de Ocampo Ley de la Juventud del Estado de Michoacán de Ocampo

	Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo
Morelos	Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos Ley de la Juventud para el Estado de Morelos Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos
Nayarit	Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y los Adolescentes del Estado de Nayarit Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Nayarit Ley que crea la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado de Nayarit
Nuevo León	Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes del Estado de Nuevo León
Oaxaca	Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca
Puebla	Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado Libre y Soberano de Puebla Código de Justicia para Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla
Querétaro	Ley de Justicia para Menores para el Estado de Querétaro
Quintana Roo	Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo Ley que crea la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Quintana Roo
San Luis Potosí	Ley Sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí Ley de Justicia para Menores del Estado de San Luis Potosí
Sinaloa	Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa
Sonora	Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

	Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora
	Ley del Ahorro Escolar
	Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora
Tabasco	Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco
	Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Tabasco
	Ley que Garantiza la Entrega de Útiles Escolares en el Estado de Tabasco
Tamaulipas	Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas
	Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas
	Ley de Paternidad Responsable del Estado de Tamaulipas
	Ley de Justicia para Adolescentes del Estado
	Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas
Tlaxcala	Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Tlaxcala
	Ley de Procuración e Impartición de Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala
Veracruz	Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
	Ley de Desarrollo Integral de la Juventud para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
	Ley de Responsabilidad Juvenil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Yucatán	Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán
	Ley de Juventud del Estado de Yucatán
	Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán
Zacatecas	Ley Estatal de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes
	Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado de Zacatecas

Fuente: CEAMEG (2021).

4.4. Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo

Para el Poder Ejecutivo Estatal del estado de Hidalgo es fundamental, lograr el reconocimiento y respeto de los derechos de la niñez y adolescencia, tendientes a la satisfacción de sus necesidades básicas y garantizando un mejor nivel de vida, en un margen de respeto, quedando también de manifiesto, la obligación del Estado de impulsar la prestación de servicios que aseguren un pleno desarrollo integral.

Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Hidalgo. Tiene por objeto, garantizar a las niñas, niños y adolescentes, la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la CPEUM y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Cada Municipio, en el ámbito de su competencia, establecerá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de esta Ley (LPDNNYAEH, 2021)

Que, para los efectos anteriores, se propone el Proyecto de Ley en estudio, que busca un cumplimiento obligatorio, no debiendo sujetarse a la voluntad del particular, sino a lo dispuesto en la norma y en los principios de derecho, determinando que son sujetos de la Ley, las niñas y los niños hasta los 12 años y los adolescentes, de los 12 hasta los 18 años

Esta ley busca garantizar a las niñas, niños y adolescentes, la tutela, y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (LPDNNYAEH, 2003).

A fin de procurar para las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio igualitario de todos sus derechos, se atenderá a las diferencias que afectan a quienes viven privados de los mismos.

El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas de protección especial que requieran quienes viven carentes o privados de sus derechos, con el propósito de integrarlos en los servicios y programas regulares establecidos, para quienes no viven con tales deficiencias. Las Instituciones Gubernamentales encargadas de cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, deberán poner en marcha los Programas, cuya permanencia quede asegurada hasta que se logre la incorporación a la que se hace referencia (LPDNNYAEH, 2021).

4.5. Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo

La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de la juventud del Estado de Hidalgo, está dirigida a jóvenes menores y mayores de edad, lo cual debe ser considerado en la aplicación de la misma.

La interpretación de esta ley tiene como objeto, la igualdad sin distinción de género, religión, lengua, estado civil, preferencia sexual, afiliación política, origen étnico o nacional, condición social o económica, condiciones de salud, discapacidad, o cualquiera otra condición que atente contra la dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad en la atención y desarrollo integral de la juventud; La tutela plena e igualitaria de sus derechos fundamentales.

La planeación de las políticas de juventud en función de los objetivos marcados en la presente Ley y con la participación de los jóvenes; y el acceso y disfrute a los derechos sociales básicos, especialmente los relativos a salud, educación, empleo y vivienda, de acuerdo con los requisitos legales (LEEH, 2007).

Derechos de los jóvenes el acceso a:

- I. Una vida digna;
- II. La no discriminación;
- III. Ser protegidos y respetados en su integridad física y mental;
- IV. La salud y asistencia social;
- V. Los derechos sexuales y reproductivos;
- VI. La educación y profesionalización;
- VII. Un trabajo digno;
- VIII. La libertad de pensamiento, opinión y a una cultura propia;
- IX. Deporte y recreación;
- X. Un medio ambiente sano;
- XI. La participación y organización;
- XII. La información;
- XIII.- La reintegración social;
- XIV.- Los relativos a los jóvenes con discapacidad.
- XV.- Acceso a la vivienda (LJEH, 2007).

4.6. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo

Esta Ley es de orden público e interés general. Tiene como objeto la creación del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, el cual se integra con los órganos, instancias, procedimientos, principios, derechos y garantías previstos y derivados de la CPEUM, los Tratados Internacionales, las Leyes Federales aplicables, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo y la presente Ley (LJAEH, 2021)

Las personas que son sujetas a esta ley son de entre 12 y 18 años no cumplidos de edad, denominados adolescentes, a quienes se atribuya o compruebe la realización

de una conducta tipificada como delito en las Leyes Locales. Los adolescentes tienen derecho a la libertad. Cualquier medida que implique una restricción a este derecho deberá aplicarse de forma excepcional, como último recurso y durante el menor tiempo que proceda, de conformidad con lo previsto por esta Ley; cualquier restricción indebida del derecho de un adolescente a salir por su propia voluntad de un establecimiento público o privado, será considerada como una forma de privación de libertad (LJAEH, 2006).

4.7. El Plan Municipal de Desarrollo Zapotlán de Juárez 2020-2024

El Plan Municipal de Desarrollo en Zapotlán de Juárez, tiene una amplia fundamentación jurídica, debido a la gran importancia que este conlleva, atiende principalmente a lo establecido por la Carta Magna de nuestro país y a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, así como la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo (Álvarez, 2020).

Su visión es lograr un desarrollo incluyente y dinámico, a través de políticas públicas integrales cuya orientación se centre en satisfacer los derechos sociales de los ciudadanos de manera eficiente, transparente y bien organizada donde todos se sientan orgullosos de vivir en Zapotlán de Juárez. Su visión es Ser un municipio de resultados, competitivo, sustentable, incluyente y punto nodal para la economía regional, congruente con el desarrollo sostenible; caracterizado por la calidez en la atención ciudadana y la paz social bajo el marco de la legalidad, a través de un gobierno sensible a las buenas prácticas financieras y administrativas que refleje la esperanza de generaciones futuras (PMD, 2020).

El plan municipal encuadra con lo establecido en el plan nacional de desarrollo y con el plan estatal de desarrollo, con el objetivo de dar cumplimiento a los ODS 2030, como se puede apreciar en el cuadro 1.

Cuadro 1. Encuadre entre Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024	Plan Estatal de Desarrollo	Ejes	Plan Municipal de Desarrollo
Estado de derecho	Eje 4. Hidalgo seguro con justicia en paz	4.1. gobernabilidad y estado de derecho 4.2. Seguridad integral de derecho 4.3. Procuración de justicia con trato humano	Eje 4. Zapotlán de Juárez con justicia y paz
Igualdad de género, no discriminación e inclusión	Eje 6. Hidalgo humano igualitario	6.1. Igualdad de genero 6.2. Desarrollo de protección de niñas, niños y adolescentes 6.3. Acceso igualitario a la ciencia, tecnología e innovación 6.4. Reducción de las desigualdades y a la vulnerabilidad 6.5. Programa estratégico de pronta respuesta ante emergencias de orden global	Eje 6. Zapotlán Humano e igualitario
Bienestar	Eje 3. Hidalgo con bienestar	3.1. Desarrollo integral solidario 3.2. Educación de calidad 3.3. Salud con calidad y calidez 3.4. Arte y cultura 3.5. Pueblos y comunidades indígenas	Eje 3. Zapotlán de Juárez Rostro humano
Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública	Eje 1. Gobierno honesto, cercano y moderno	1.1. Cero tolerancia a la corrupción 1.2. Mejora en la gestión pública 1.3. Finanzas públicas sanas 1.4. Gobierno cercano con participación social	Eje 1. Gobierno y ciudad transparente moderno
Desarrollo económico	Eje 2. Hidalgo próspero y dinámico	2.1. Entorno económico dinámico e innovador 2.2. Trabajo y previsión social 2.3. Turismo, palanca de desarrollo 2.4. Campo moderno y productivo	Eje 2. Zapotlán de Juárez
Territorio y desarrollo sostenible	Eje 5. Hidalgo con desarrollo sostenible	5.1. Preservación del medio ambiente y recursos naturales 5.2. Movilidad y transporte sostenible 5.3. Planeación y ordenamiento del territorio 5.4. Infraestructura sostenible	Eje 5. Zapotlán sustentable con crecimiento metropolitano

Fuente. Plan municipal 2020-2024 Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

La formulación del Plan Municipal de Desarrollo de Zapotlán de Juárez, está sustentado en la participación social, la planeación estratégica y el escenario prospectivo.

Mediante el Plan de acción para la política Prioritaria para el desarrollo Municipal en materia de política social, se busca instrumentar mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes; Fomentar la participación de la juventud como agente de cambio, mediante el fortalecimiento de sus capacidades, competencias y habilidades, a fin de incidir de manera positiva en su entorno; Estructurar cambios culturales que garanticen el acceso a la información y participación desde temprana edad.

5. PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ZAPOTLAN DE JUÁREZ, HIDALGO. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La participación, es un derecho consagrado en los instrumentos internacionales, y particularmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos; además, la participación de los niños, niñas y adolescentes está prevista en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); se trata, al mismo tiempo, de uno de los principios rectores de la CDN y del establecimiento del derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados. En particular, el artículo 12 de la CDN plantea dos componentes principales de este derecho primero “El derecho a formarse un juicio propio y expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan su vida, en función de su edad y madurez” y segundo, “que esta opinión debe tomarse debidamente en cuenta” (UNICEF, 2018).

En esta investigación se busco analizar el derecho de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. Para promover acciones de cambio en caso de no visibilizarse este derecho. Se aplico una encuesta de formulario de Google en distintas comunidades del municipio donde hubo una participación de 124 de niñas, niños y adolescentes, de los cuales 71 fueron mujeres y 53 hombres respectivamente. Los análisis de los resultados se presentan de la siguiente manera: en primera instancia se reportan los participantes por rango de edades el mayor número de encuestados fue de 14 y 17 años (ver figura 2). Hubo respuesta inmediata de los Zapotlanenses desde el inicio de la encuesta, hasta el término de la aplicación lo que permitió concer la relevancia de este derecho.

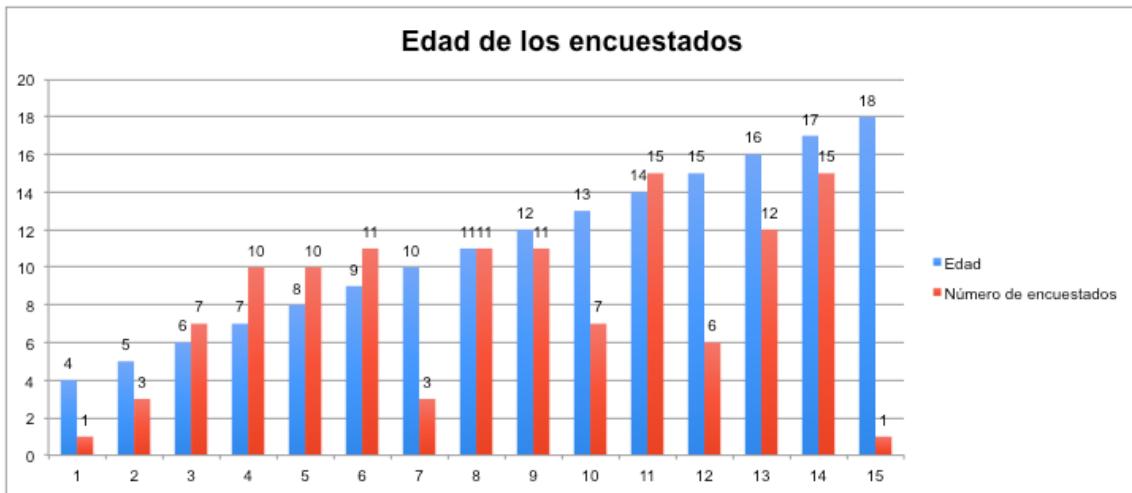


Figura 2. Edad de las niñas, niños y adolescentes de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Fuente: elaboración propia con base en datos de campo.

Los niños, niñas y adolescentes como personas y sujetos de derechos, pueden y deben expresar sus opiniones en los temas que los afectan. Sus opiniones deben ser escuchadas y tomadas en cuenta para la agenda política, económica o educativa de un país. De esta manera, se crea un nuevo tipo de relación entre los niños, niñas y adolescentes y quienes toman las decisiones por parte del Estado y la sociedad civil (OEA, 2011). Existe la necesidad de un involucramiento de los niños, niñas y adolescentes en la agenda local para combatir los déficits de credibilidad y legitimidad a los que están expuestos los gobiernos (Brugué, 2004), es importante que los actores participativos tengan una estimulación activa, así como un conocimiento de los mecanismos formales que se pueden utilizar y o trascendental que es para los gobiernos locales mantener un canal de comunicación entre ellos y los ciudadanos (Bourgon, 2010).

La localidades estudiadas fueron Acayuca con 71 participantes, San pedro con 31 participantes y Zapotlán 22 participantes, dichas localidades pertenecen al municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.



Figura 3. Localidades estudiadas del municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Fuente: elaboración propia con base en datos de campo.

En México la discusión sobre la participación está atrasada respecto de los debates latinoamericanos más relevantes. En realidad atestiguamos el predominio de una confusión conceptual y política, de manera que los actores civiles y políticos hablan de participación en un sentido meramente figurativo, es decir, como una alusión a muy diferentes procesos en marcha. No encontramos en el horizonte simbólico de los actores una idea clara acerca del papel de la participación en la democratización de la vida pública (Olvera, 2009). Es importante situar el contexto de la participación ciudadana, por lo que hay que tomar en cuenta el nacimiento de esta figura, es por ello que es importante distinguir la diferencia entre ciudadanía y democracia dentro del pensamiento político (Lopez, 2020).

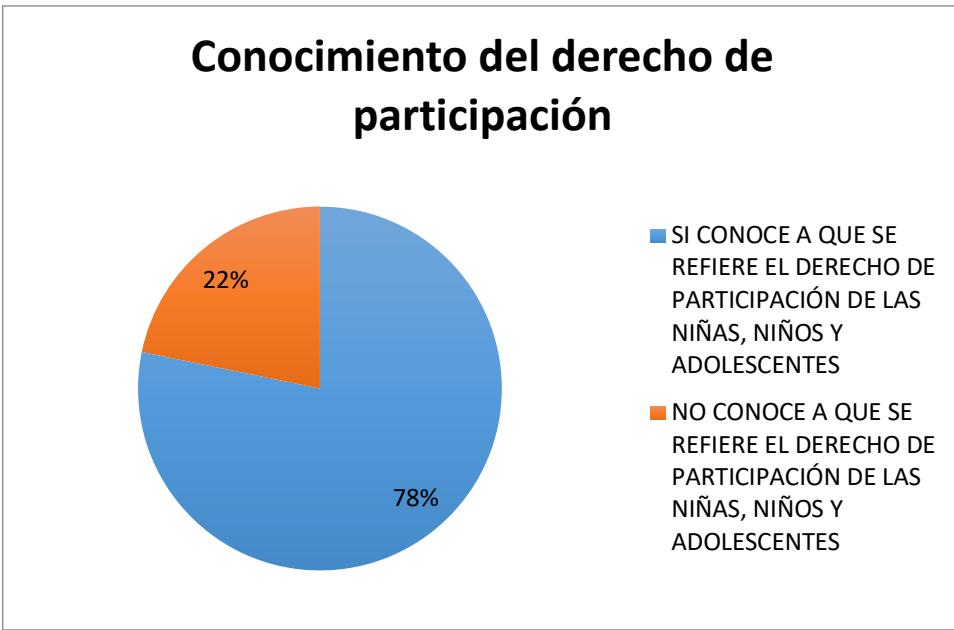


Figura 4. Conocimiento del derecho de participación de niñas, niños y adolescentes del municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Fuente: elaboración propia con base en datos de campo.

El grupo hacia el que hay que dirigir con más fuerza la atención institucional son las niñas, niños y adolescentes en la actualidad, debemos trabajar con las y los futuros ciudadanos desde las aulas de las escuelas, destacando la importancia de la participación y el compromiso con la democracia, fomentando no sólo espacios de participación política electoral, sino también promoviendo estrategias de responsabilidad (accountability) por parte de las y los electores (Samuano y Corcho, 2021). En situaciones que les sea de su interés.

Conocimiento de institución que se encarga de proteger el derecho de participación

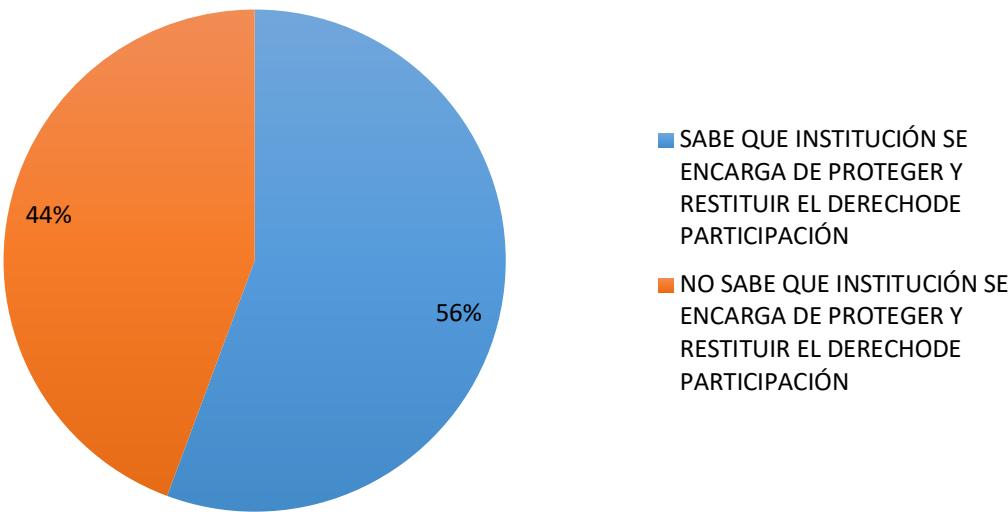


Figura 5. Conocimiento sobre la institución que se encarga de proteger y restituir el derecho de participación de niñas, niños y adolescentes del municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Fuente: elaboración propia con base en datos de campo.

La notable ausencia en México de tradiciones participativas en el sentido de culturas y prácticas que impulsan la profundización de la democracia necesita ser explicada históricamente. La peculiar configuración de las relaciones entre sociedad, mercado y Estado que produjo el régimen de la Revolución Mexicana está en el origen de la “particularidad mexicana” en este campo, pero también el carácter tardío y prolongado de la transición a la democracia explica la centralidad de la arena político-electoral en el imaginario y en las luchas sociales de toda una generación de activistas sociales y civiles (Olvera, 2009).

Conocimiento sobre algún comité de participación

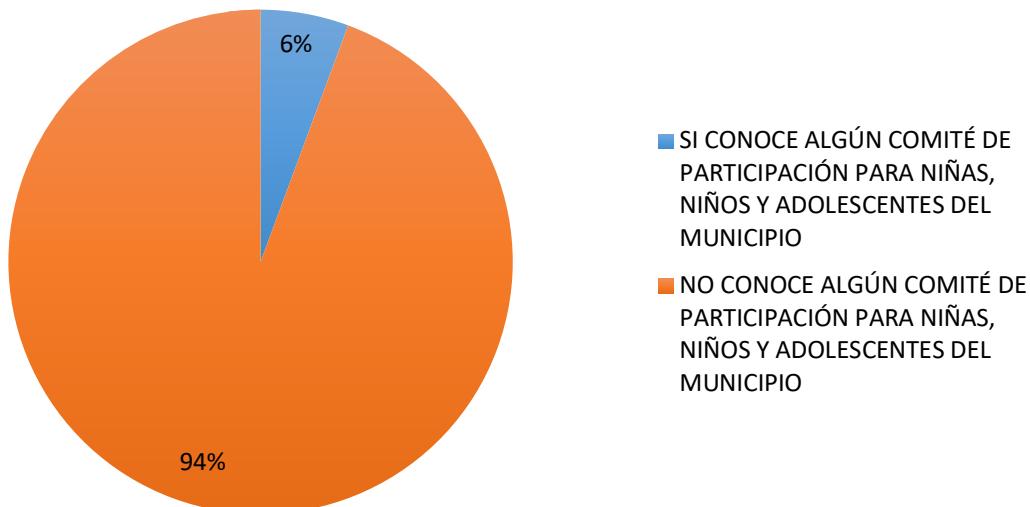


Figura 6. Conocimiento sobre algún comité de participación de niñas, niños y adolescentes del municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Fuente: elaboración propia con base en datos de campo.

La ciudadanía se ha convertido en las últimas décadas en un tema central de los cambios sociopolíticos en México. A medida que el país transitó de un régimen autoritario a uno más democrático desde finales de los años setenta, la transición y sus reformas electorales y de partidos comenzaron a plantearnos una serie de interrogantes sobre el acompañamiento ciudadano que tendría la construcción de la democracia en nuestro país (Reyes, 2013).

Se logró realizar una conferencia en donde se dieron a conocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y también se hizo una visita a un conjunto de niños y niñas para invitarlos a conocer sus derechos.



Fuente: Cortesía de Fabiola Lizette Vargas Robledo

Perspectiva política hace referencia a la participación como un derecho en relación con la expresión y la toma de decisiones en todo proceso que afecte a la niñez. Por su parte, la perspectiva pedagógica aborda la participación como un proceso educativo que permite el ejercicio de la ciudadanía desde la infancia (Mendia, 2017; Ochoa-Cervantes, 2015).

Para que se alcancen gobiernos más efectivos, eficientes y abiertos, los estados deben promover el ejercicio pleno de los ciudadanos en todos los ámbitos mediante

mecanismos que permitan la interacción fluida entre estado y ciudadanía, con ello se lograría un sistema moderno en la gestión pública caracterizándose por la transparencia y promoción de la participación ciudadana (Lopez, 2020).

Por primera vez en la historia del municipio de Zapotlán de Juárez se tomó en cuenta la participación de niños de 5 a 14 años donde se recibieron 81 dibujos relacionados a la prospectiva del municipio en 10 años, los cuales fueron anexados al Plan Municipal 2020-2024

Así mismo se realizaron Talleres participativos con las niñas, niños y adolescentes del municipio.



Fuente: Cortesía de Fabiola Lizette Vargas Robledo



Fuente: Cortesía de Fabiola Lizette Vargas Robledo



Fuente: Cortesía de Fabiola Lizette Vargas Robledo

CONCLUSIONES

La Importancia de la participación actualmente es la base de una democracia participativa, consciente de la realidad del día a día y tomar en consideración a los niños, niñas y adolescentes en procesos que les involucre fomenta que con el tiempo tengamos una sociedad interesada en los asuntos que conciernan en la vida dentro del país y crear una cultura de participación activa. Se concluye que los niños, niñas y adolescentes del municipio de Zapotlán de Juárez Hidalgo tienen la capacidad de participar en la toma de decisiones de los asuntos que les concierne si son informados.

PROPUESTA

Creación de un comité participativo integrado por niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de que se someta a opinión asuntos de su interés y proyectos específicos conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. Con apoyo del grupo de trabajo se realizó oficio dirigido a la licenciada Lidia Meneses presidenta de DIF municipal, con el fin de promover a través de esta institución y con ayuda del Ayuntamiento del municipio de Zapotlán de Juárez Hidalgo, el derecho de participación de niñas, niños y adolescentes en el municipio.

Se autorizó por medio de presidencia municipal un comité participativo, dentro de este municipio, en donde pueden participar niñas, niños y adolescentes de este municipio y sus comunidades (San Pedro Huaquilpan, y Acayuca Hidalgo) este comité tiene el fin que estos individuos ejerzan su derecho a la participación y puedan compartir los temas de su interés conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. También podrán ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan (anexo 2).

La apertura que otorgaron los padres de familia, Niñas, Niños y Adolescentes del municipio fueron pieza fundamental para que la Presidenta aceptará este nuevo cambio.

El comité tiene por objetivo:

Promover la participación para las niñas, niños y adolescentes de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, para que estos tengan voz y voto en cuestiones que los beneficien, de acuerdo a su edad, desarrollo cognitivo, evolutivo y madurez.

El comité se encuentra integrado por:

Presidencia: (Joel Adrian Pineda Avila), (SIPINNA).

Secretaría: (Jaqueline Vargas Mendoza), (Adolescente)

Vocales:

1. Ángel Yair Lucio Martínez (Secretaría de salud)
2. Mario Cruz Pérez (Secretaría de educación)
3. Nancy terrazas Vázquez (niña)
4. Eleazar Sánchez González (niño)

Funciones y responsabilidades de las personas integrantes

Presidencia

Envío de convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias así como tomar voto de decisión en caso de empate.

Secretaria

Mediador en las sesiones del comité, con derecho a poder votar.

Vocales.

Tomar parte de las deliberaciones y decisiones que adopte el comité.

Defender los intereses de los representados a través del Presidente.

ACTIVIDADES

- Parlamentos infantiles para ejercer plenamente su derecho de participación, a través de sus acciones.
- Convocatorias.
- Foros estatales.
- Juntas locales (anexo 3)

RECOMENDACIONES

En el municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, es necesario promover acciones para que se den a conocer los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes como son; derecho a la participación, igualdad, la diversidad y la no discriminación entre otros, así como generar acciones que erradiquen la discriminación y el trabajo infantil.

- Garantizar el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Ya que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y a que se garantice su desarrollo integral. No pueden ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia.
- Hacer valer el derecho de prioridad ya que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure de manera prioritaria (antes que a los adultos) el ejercicio pleno de todos sus derechos, para tal efecto siempre se considerará su interés superior.
- Fomentar el derecho a no ser discriminado todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un trato igualitario, nadie puede limitar o restringir sus derechos por su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.
- Instrumentar mecanismos para el derecho de inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad Niñas, niños y adolescentes con discapacidad se deben ejercer plenamente todos y cada uno de sus derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y demás leyes aplicables, considerando sus propias

necesidades. En todo momento se les deberá facilitar un intérprete o los medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.

- Asegurar el derecho de participación de niñas, niños y adolescentes ya que tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. También deberán ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan.

ANEXOS**ENCUESTA**

Nombre

Sexo

Edad

Domicilio

1. Conoces la CPEUM
2. Conoces los derechos que tienes
3. Cuales conoces
4. Sabes que es la participación
5. Como participan las niñas, niños y adolescentes en tu pueblo o municipio
6. Conoces a que se refiere el derecho de participación de las niñas, niños y adolescentes
7. En tu municipio o pueblo se ejerce el derecho de participación de las niñas, niños y adolescentes
8. Conoces si existe una institución que protege este derecho
9. Te gustaría ejercer el derecho de participación en tu pueblo o municipio
10. Conoces algún comité de participación para niñas, niños y adolescentes del municipio
11. Que tan viable seria que exista un comité de participación de niñas, niños y adolescentes
12. Que te gustaría que se formara un comité que permita la participación de las niñas, niños y adolescentes
13. Te gustaría participar en el comité
14. Que te gustaría aportar al comité

SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN DENIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ



ACTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉ



ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
CUMPLIENDO TRABAJANDO
2020-2024



Zapotlán de Juárez a 13 de Abril del 2022

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.

1. OBJETIVO

Promover la participación para las Niñas, Niños y Adolescentes de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, para que estos tengan voz y voto en cuestiones que los beneficien, de acuerdo a su edad, desarrollo cognitivo, evolutivo y madurez.

INTEGRACIÓN

Presidencia: (Joel Adrián Pineda Avila), (SIPINNA).

Secretaría: (Jaqueline Vargas Mendoza, (ADOLESCENTE).

Vocales:

1. (Angel Yair Lucio Martínez), (SECRETARIA DE SALUD).
2. (Mario Cruz Pérez), (SECRETARIA DE EDUCACIÓN).
3. (Nancy Terrazas Vázquez), (NIÑA).
4. (Eleazar Sanchez Gonzalez), (NIÑO).

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

Presidencia.

Envío de convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como tomar voto de decisión en caso de empate.

Secretaría.

Mediator en las sesiones del comité, con derecho a poder votar.

Vocales.

Tomar parte de las deliberaciones y decisiones que adopte el comité. Defender los intereses de los representados a través del Presidente.

ACTIVIDADES

- Parlamentos infantiles para ejercer plenamente su derecho de participación, a través de sus acciones.
- Convocatorias.
- Foros estatales.
- Juntas locales.

CIERRE DEL ACTA

Habiéndose leído y entendido el contenido de este instrumento, el Presidente Municipal firma la presente integración, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia.

C. LIDIA MENÉSIS VINIEGRA

PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO

#ElPactoEsContigo



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N COL. CENTRO MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ,
ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42190 TELÉFONO: 743 791 01 32

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfagene, E., Cantos, R y Martínez, M. (2003). De la participación al protagonismo infantil. Propuestas para la acción. https://enclavedeevaluacion.com/wp-content/uploads/2018/05/enclave_participacion_infantil.pdf
- Apud, A. (2020). Participación infantil. En entérate con UNICEF. Pp. 4-13
- Borja, J. (2001). Ciudadanía y espacio público. Los movimientos ciudadanos por la paz: ¿unidos en la dispersión? Revista Foro, 40, 67-80. Bogotá: Ediciones Foro Nacional por Colombia.
- Bourgon, J. (2010). Propósito público, autoridad gubernamental y poder colectivo.
- Brugué, Q. (2004). Modernizar la administración desde la izquierda: burocracia, nueva gestión pública y administración deliberativa
- Cajiao, F. (1998). Niños y jóvenes como ciudadanos de pleno derecho. En: La participación de niños y adolescentes en el contexto de la Convención sobre los derechos del niño: visiones y perspectivas. Actas del Seminario. <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/bogota.pdf>
- Campos, S. (2009). La Convención sobre los Derechos del Niño: el cambio de paradigma y el acceso a la justicia. En Revista IIDH. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25553.pdf>
- Canché, L. (2012). El niño y adolescente como ciudadano mexicano. Boletín mexicano de derecho comparado, 45(135), 1023-1061. Recuperado en 05 de noviembre de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332012000300004&lng=es&tlang=es.
- Casas, J; Repullo, J y Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos. En: Atencion Primaria Vol. 31. Núm. 8. Páginas 469-558. <https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-pdf-13047738>
- Casas-Muñoz, Abigail, & Loredo-Abdalá, Arturo. (2014). ¿Por qué debemos conocer los derechos de niñas, niños y adolescentes?. Acta pediátrica de México, 35(6), 437-439. Recuperado en 05 de noviembre de 2021, de

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-23912014000600001&lng=es&tlang=es.

- Castro, A; Ezquerra, P y Argos, J. (2016). Procesos de escucha y participación de los niños en el marco de la educación infantil: una revisión de la investigación. *Educación XXI*, vol. 19, núm. 2, pp. 105-126
- Corvera, N. (2011). Participación ciudadana de los niños como sujetos de derechos. *Persona y Sociedad / Universidad Alberto Hurtado*. Vol. XXV Nº 2. Pp. 73-99
- De la Concepción, A. (2015). Concepciones sobre participación de niñas, niños y adolescentes: Su importancia en la construcción de la convivencia escolar. *Cultura Educación y Sociedad* 6(2), 9-28.
- Durston, J. (1996). Limitantes de ciudadanía entre la juventud latinoamericana. *Revista Iberoamericana de Juventud*, 1, Madrid: Organización Iberoamericana de Juventud.
- Espinosa, M. (2004). Historia y cultura política de la participación ciudadana en la Ciudad de México: entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico. *Andamios*, (1), 9-50. Recuperado en 28 de octubre de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632004000100002&lng=es&tlang=es.
- Gülgönen, T. (2016). Participación infantil a nivel legal e institucional en México- ¿Ciudadanos y ciudadanas?. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 14, núm. 1, pp. 81-93. <https://www.redalyc.org/pdf/773/77344439004.pdf>
- Gómez, N. (2008). La vida cotidiana y el juego en la formación ciudadana de los niños. *universitas humanística* no.66 julio-diciembre pp: 179-198. ISSN 0120-4807.
- González, E; López, I y Bedoya, I. (2011). Antecedentes históricos y perspectivas de la participación social en el sistema de salud colombiano. *Tend. Ret. No. 16*. Pp79-91
- Hart, R. (1993). La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación autentica. Researchgate. UNICEF

- Hart, R. A. (1997). Children's participation: The theory and practice of involving young citizens in community development and environmental care. Londres: Unicef.
- Healthychildren. (2021). Etapas de la adolescencia.
https://www.healthychildren.org/Spanish/ages-stages/teen/Paginas/Stages-of-Adolescence.aspx?gclid=Cj0KCQiAweaNbhDEARIsAJ5hwbfm4XHzH6CDWS6OT1NRtECtxcSO40r3gem4G5AgetCi11jtMPg_UMaAmgiEALw_wcB
- Hevia, F. J. (2011). Participación ciudadana institucionalizada y organizaciones civiles en Brasil: articulaciones horizontales y verticales en la política de asistencia social Revista de Estudios Sociales, núm. 39, abril, pp. 95-108.
<https://www.redalyc.org/pdf/815/81518565008.pdf>
- Konterllnik, I. (1998). LA PARTICIPACIÓN DE LOS ADOLESCENTES: ¿Exorcismo o construcción de ciudadanía?. En: La participación de niños y adolescentes en el contexto de la Convención sobre los derechos del niño: visiones y perspectivas. Actas del Seminario. <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/bogota.pdf>
- LJAEH. (2006). Ley de Justicia Para Adolescentes del Estado de Hidalgo.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Eliminados/wo23579.pdf>
(Instituto de Estudios Legislativos, Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, 2007).
- LJEH. (2007). Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo. http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20la%20Juventud%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf
- LPDNNYAEH. (2003). Ley para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado De Hidalgo.
https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/LGBTII/NNA/15Ley_DNN_A_Hgo.pdf
- López, J. (2020). Importancia de los mecanismos de participación ciudadana en los sistemas democráticos. Revista Ciencia Jurídica y Política, 31-44.
<https://www.lamjol.info/index.php/rcijupo/article/view/11201/13064>

- López, M. (2016). Una mirada a los derechos de las niñas y los niños: su resignificación. En: Colección de textos sobre derechos humanos. Comisión Nacional de Derechos humanos.
- López, V y Pérez, J (2011). Técnicas de recopilación de datos en la investigación científica. Rev. Act. Clin. Med. Disponible en: http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-37682011000700008&lng=es.
- Martín, M.C y Slamanca A. b. (2007). El muestreo en la investigación cualitativa. Nure Investigación, nº 27. <http://www.sc.ehu.es/plwlmuj/ebalECTS/praktikak/muestreo.pdf>.
- Novella, A. (2011). La participación infantil: concepto dimensional en pro de la autonomía ciudadana”, en XII Congreso Internacional de Teoría de la Educación. España: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Olvera, A. (2009). La participación ciudadana y sus retos en México. Un breve estudio del desarrollo de la cultura y de las instituciones participativas y diagnóstico de su problemática actual, con propuestas para hacer funcionales las instancias de participación democrática. http://gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/4/images/b_Olvera_Entregable_2.pdf
- Otzen, T y Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. Revista Internacional de Morfología, 35 (1), 227-232. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Pérez, M.M. (2013). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación. Bol. Mex. Der. Comp. [online]. 2013, vol.46, n.138 [citado 2021-09-29], pp.1151-1168. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000300010&lng=es&nrm=iso>. ISSN 2448-4873
- Pineda, N. (1999). Tres conceptos de ciudadanía para el desarrollo de México. (En línea) <http://www.colson.edu.mx/Estudios%20Pol/Npineda/Estepai2.pdf>

- Reyes, L. (2013). La ciudadanía en México. Un breve recuento histórico. *Polis*, 9(2), 113-149. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332013000200005&lng=es&tlang=es.
- Rojas, S. R. (2000). Guía para realizar investigaciones sociales. México. Ed. Plaza Valdez. <https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=INHY5Yet-xQC&oi=fnd&pg=PA385&dq=Gu%C3%A1da+para+realizar+investigaciones+sociales&ots=96TWJbyo5W&sig=hCibTHVCtxWbKvE-DZIvK4iEdLY#v=onepage&q=Gu%C3%A1da%20para%20realizar%20investigaciones%20sociales&f=false>
- Samuano, M y Corcho, D. (2021). Reflexiones sobre la participación ciudadana en México: las elecciones de 2018. https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/10/Deceyec-reflexiones_sobre_la_participacion.pdf
- Santos, M. (2003). Participar es convivir, en Aprender a convivir en la escuela. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=12690>
- Sequera, M. (2014). INVESTIGACIÓN ACCIÓN: UN MÉTODO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA PARA LA SOCIEDAD ACTUAL. ARJÉ. Revista de Postgrado FaCE-UC. Vol. 10 N° 18. pp.223-229. <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/arje/arj18/art23.pdf>
- Serrano-Arenas, D., Ochoa-Cervantes, A., & Arcos-Miranda, E. (2019). Conceptualizaciones, perspectivas y referentes de la participación en la educación primaria, México. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17(2), 1-22. doi:10.11600/1692715x.17202.
- Sitriano, C. (2008). El lugar del niño y el concepto de infancia. Extensión digital. Numero. 3. <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/4869/514517%20infancia.pdf?sequen>
- UNICEF. (2003). Participar también es cosa de niños guía didáctica para el profesorado. <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/guiaparticipacionvalencia.pdf>

- UNICEF. (2015). Hablemos de participación infantil.
<https://ciudadesamigas.org/hablemos-de-participacion-infantil/>
- UNICEF. (2015). Los derechos de la infancia y la adolescencia en Hidalgo.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36423.pdf>
- UNICEF. (2021). ¿Qué es la adolescencia?. <https://www.unicef.org/uruguay/que-es-la-adolescencia>
- UNICEF. (2021). 30 Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño. Adotpada por 196 países, México es uno de ellos.
<https://www.unicef.org/mexico/30-aniversario-de-la-convenci%C3%B3n-sobre-los-derechos-del-ni%C3%B3>
- UNICEF. (2021). Preguntas frecuentes acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño. Respuestas a tus preguntas sobre la Convención.
<https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/preguntas-frecuentes>
- Vega, M y García, L. (2005). Imaginarios de ciudadanía en niños y niñas: ¿súbditos o empoderados? *Investigación & Desarrollo*, vol. 13, núm. 2, pp. 296-317
- Vidal, M y Rivera, N. (2007). Investigación-acción. *Educación Médica Superior*, 21(4). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21412007000400012&lng=es&tlang=es.
- Villamil, O. L. (2003). Investigación cualitativa, como propuesta metodológica para el abordaje de investigaciones de terapia ocupacional en comunidad Umbral Científico, núm. 2.
- Villarreal, M. (2009). Participación ciudadana y políticas públicas. Décimo Certamen de Ensayo Político.
https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf
- Zapata, F y Rondán, V. (2016). La Investigación Acción Participativa: Guía conceptual y metodológica del Instituto de Montaña. Instituto de montaña. Conservación. Cultura. Comunidad. Pp. 1-58.
<http://mountain.pe/recursos/attachments/article/168/Investigacion-Accion-Participativa-IAP-Zapata-y-Rondan.pdf>

Ziccardi, A. (1999). Los actores de la participación ciudadana. En: Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.

<https://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/ziccardiactoresparticipacion.pdf>

Zimmerman, J (1992). Democracia participativa: El resurgimiento del populismo. Edit. Limusa. Pp.238.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3845/35.pdf>